

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

### Ministerio de la Gobernación

**ORDEN de 18 de junio de 1976 por la que se otorgan nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de primera categoría en Resolución del concurso de traslados convocado el 17 de junio de 1975 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de agosto de 1975).**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites previstos en la convocatoria, y resueltos los recursos interpuestos contra valoración de méritos específicos y nombramientos provisionales publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 3 de abril de 1976, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339, número 2, de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y número 2 del artículo 201 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958,

Este Ministerio ha resuelto otorgar los nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de primera categoría, en propiedad, para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

#### Provincia de Albacete

Ayuntamiento de Villarrobledo: Don Bernardo Ortiz Calleja.

#### Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Elche: Don Lucas Alción Zaragoza.

Ayuntamiento de Villena: Don Carlos López López.

#### Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Don Benito: Don Juan de Dios Tena Sánchez.

Ayuntamiento de Mérida: Don Facundo Castaño Bermejo.

#### Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Granollers: Don Francisco Muro Jiménez.

Ayuntamiento de Ripolllet: Don Francisco Rosselló Pons.

Ayuntamiento de Sardanyola: Don José Siguán Almenara.

#### Provincia de Cáceres

Ayuntamiento de Plasencia: Don José María Manzano Mendoza.

#### Provincia de Cádiz

Ayuntamiento de Arcos de la Frontera: Doña María del Pilar Maldonado Muñoz.

#### Provincia de Castellón

Ayuntamiento de Vall de Uxó: Don Juan Chorro Solbes.

#### Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Ciudad Real: Don Sevriano Rebollo Sánchez-Porro.

#### Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Lucena: Don Luis Martín Mata.

Ayuntamiento de Montilla: Don Rafael González de Lara Martínez.

#### Provincia de Granada

Ayuntamiento de Baza: Don Juan José Funes Olivares.

#### Provincia de Guadalajara

Ayuntamiento de Guadalajara: Don Santos Albalá Cortijo.

#### Provincia de Huesca

Ayuntamiento de Huesca: Don Atilano Omella Ciprián.

#### Provincia de Jaén

Ayuntamiento de Alcalá la Real: Don José María Robles Tarrago.

#### Provincia de León

Ayuntamiento de Ponferrada: Don Agustín Canseco Jañez.

#### Provincia de Lérida

Diputación Provincial: Don Miguel Espinet Chancho.

#### Provincia de Madrid

Diputación Provincial: Don José María Aymat González.

#### Provincia de Málaga

Ayuntamiento de Coín: Don Juan Antonio Martín-Lomeña Ordóñez.

Ayuntamiento de Estepona: Don Camilo Domínguez Mendoza.

Ayuntamiento de Ronda: Don Miguel Rosino Ruiz.

#### Provincia de Murcia

Diputación Provincial: Don Mariano Funes Martínez.

Ayuntamiento de Lorca: Don José Almagro Hernández.

#### Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Aller: Don Benjamín Bernardo Álvarez.

Ayuntamiento de Cangas de Narcea: Don Francisco Vicente de Vera Pinilla.

Ayuntamiento de Langreo: Don Aurelio-Alfredo Rodríguez Rodríguez.

#### Provincia de Palencia

Diputación Provincial: Don Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Ayuntamiento de Palencia: Don Antonio María García e Iturri.

#### Provincia de Las Palmas

Ayuntamiento de Arrecife: Don Felipe Fernández Camero.

#### Provincia de Salamanca

Diputación Provincial: Don Domingo Sagardoy López-Salazar.

#### Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Ayuntamiento de Icod de los Vinos: Don Pedro Santiago Díaz Baeza.

Ayuntamiento de Los Realejos: Don Lesmes Siverio León.

#### Provincia de Segovia

Ayuntamiento de Segovia: Don Hipólito Moldes Teo.

#### Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Dos Hermanas: Don Manuel Bocanegra Camacho.

#### Provincia de Valencia

Diputación Provincial: Don Bartolomé Bosch Salom.

Ayuntamiento de Valencia: Don Rafael Angel Arnanz Delgado.

Ayuntamiento de Burjassot: Don José María Terradez Rodríguez.

Corporación Administrativa "Gran Valencia": Don Enrique Crespo González.

Ayuntamiento de Sueca: Don Marcelino Mur Saludas.

#### Provincia de Vizcaya

Ayuntamiento de Baracaldo: Don Pedro Sáinz Eguren.

#### Provincia de Zamora

Ayuntamiento de Zamora: Don Sandalio Courel González.

Fallecido don Juan Aguiló Aguiló, nombrado provisionalmente secretario en propiedad del Ayuntamiento de Prat de Llobregat (Barcelona), se deja sin cubrir la citada plaza, que se incluirá en el próximo concurso de traslados.

Los concursantes relacionados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, salvo aquellos que son designados para localidades que exigen desplazamiento fuera de la Península y a la inversa, o entre plazas de distinta provincia Insular, para quienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, número 1, apartado c), del Reglamento de 30 de mayo de 1952, el plazo posesorio será de sesenta días, contados unos y otros a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado".

Las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a la Dirección General de Administración Local certificación del acta de posesión del funcionario nombrado, así como la del cese, en su caso, de los que hayan sido trasladados, dentro

de los quince días siguientes, como máximo, al en que aquella tuviese lugar.

Trascurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tome posesión de su cargo, las Corporaciones lo comunicarán a dicho Centro directivo, bien entendido que los funcionarios que se encontrasen en este caso se atenderán a lo dispuesto en la base séptima de la resolución de la convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el "Boletín Oficial" de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones que se interesan.

Lo que comunico a V. I. a efectos de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones afectadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1976.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 25 de junio de 1976.)

(G. C.—5.398)

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombran Secretarios de Administración Local de segunda categoría, con carácter interino, para las plazas que se citan.**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y de conformidad con lo que establece el Decreto 687/1975, de 21 de marzo, sobre regulación provisional de los Cuerpos Nacionales de Administración Local,

Esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, para las plazas vacantes de los Ayuntamientos que se citan:

#### Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Odena: Don Antonio Llena Peiret.

Ayuntamiento de Tona: Don Carlos Chavarría Talleda.

**Provincia de Cádiz**

Ayuntamiento de Algodonales: Don Antonio Tuderini Soria.

**Provincia de Gerona**

Ayuntamiento de Cassá de la Selva: Don Gervasio González Díaz.

Ayuntamiento de San Gregorio: Don Juan Salvador Torras.

**Provincia de Jaén**

Ayuntamiento de Castillo de Locubín: Don Francisco Rodríguez Carmona.

Ayuntamiento de Frailes: Don Sebastián González Paquez.

**Provincia de Madrid**

Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés: Don Carlos Riesco Rodríguez.

**Provincia de Palencia**

Ayuntamiento de Aguilar de Campoo: Don Ulpiano López Bardón.

Ayuntamiento de Guardo: Don Tomás Ares Torres.

**Provincia de Valencia**

Ayuntamiento de Vinalesa: Don Francisco Cabrera Jiménez.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", si residieren en la misma provincia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si residieren en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal certificada del acta de toma de posesión y cese, en su caso, de los funcionarios nombrados, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado.

Se recuerda a los funcionarios de referencia que no podrán solicitar el nombramiento de Secretario interino para nuevas vacantes hasta pasados seis meses, contados desde la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 25 de junio de 1976.)

(G. C.—5.399)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

**EDICTOS**

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.262, expediente de adopción de Manuel García Gejundiz (343-1-25.271), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 9 de noviembre de 1975 con siete meses y veinticinco días de edad; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 24 de junio de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (G.—14.565)

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.263, expediente de adopción de María del Carmen Gómez Carvajal (343-1-25.294), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 24 de diciembre de 1975 con seis días de edad; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de quince

días desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 24 de junio de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (G.—14.566)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

**ANUNCIO**

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 27 de febrero de 1976, aprobó la extinción del servicio público de Gran Turismo, mediante el canje de licencias de este servicio por licencias de Autotaxi.

Las solicitudes de canje que se han formulado hasta el día 30 de junio de 1976 se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, número 5) durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día 1 de julio, significando que durante dicho plazo se podrán presentar en la Sección de Registro General de la Corporación municipal cuantas reclamaciones se estimen oportunas sobre el particular.

(O.—4.091)

### Secretaría General. — Departamento de Personal

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID REFERENTE A LA OPOSICION CONVOCADA PARA PROVEER 105 PLAZAS DE OPERARIOS CON DESTINO A LA DELEGACION DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un periodo de reclamaciones de quince días, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo:

**Aspirantes admitidos**

- 1 D. Doroteo Amador Almarza.
- 2 — Arturo Carretero Legrand.
- 3 — Juan Castellanos Morales.
- 4 — Miguel Catalán Castillo.
- 5 — Pedro Cuéllar Alonso.
- 6 — José García Iglesia.
- 7 — Adoptino García Jiménez.
- 8 — Félix García Salmerón.
- 9 — Alvaro García Sancho.
- 10 — Filiberto Gómez Fernández.
- 11 — Antonio González Blázquez.
- 12 — Angel González González.
- 13 — Juan González Viana.
- 14 — Lorenzo Hernández Molino.
- 15 — Ignacio Lizana Santiago.
- 16 — Luis Magdaleno Velarde.
- 17 — Demetrio Martín Miranda.
- 18 — Luis Isidoro de Miguel Sánchez.
- 19 — Santos Moral Mateo.
- 20 — José Moreno Vargas.
- 21 — Angel Palomino Adrados.
- 22 — Diego Parra Monroy.
- 23 — Sigfredo Peña Miguel.
- 24 — Juan Ruiz Sánchez.
- 25 — Angel María Sánchez Hijosa.
- 26 — Eulalio Sánchez Sánchez.
- 27 — Romualdo Sanz Sanz.

### Aspirantes excluidos por las causas que se indican

Por no haber sido declarado apto en el reconocimiento médico:

Don Nicolás Gallego Rodríguez.

Por no haberse presentado a los reconocimientos médicos:

- D. Isidro Alburquerque Jiménez.  
 — Gregorio Alvarez Fuertes.  
 — Angel Alvarez Hurtado.  
 — Prudencio Carrasco Chávez.  
 — Félix Carrasquilla Hernández.  
 — Marcelino Escribano Vicente.  
 — Emilio García Guerra.  
 — Martín Herrera Martín.  
 — Manuel Mechón García.  
 — Ignacio López Sánchez.  
 — Luis Montañez Lascorz.  
 — Santiago Ortega Cañete.  
 — Félix Lázaro Pérez Gutiérrez.  
 — Julián Portillo Ventura.  
 — Manuel Ruiz López.  
 — Pedro Sánchez Pozo.  
 — José Santos Martínez.  
 — Juan Francisco Soriano Molina.

Madrid, 22 de junio de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—4.089)

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID REFERENTE AL CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO PARA PROVEER DOS PLAZAS DE OFICIALES Y DOS DE AYUDANTES DEL SERVICIO DE AGUAS Y VIAJES DEL DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición:

**Aspirantes admitidos**

Dos plazas de Oficiales:

- 1 D. Carmelo Martín Sanz.
- 2 — Julio Pastor de la Rosa.
- 3 — Alfonso Federico Pérez Avila.

Dos plazas de Ayudantes:

- 1 D. Baltasar Herrando Fraj.
- 2 — Manuel Huerta Merino.
- 3 — Práxedes Leiva López.
- 4 — Julio Pastor de la Rosa.
- 5 — Mercenario Rodríguez Fernández Caballero.

**Aspirantes excluidos**

Ninguno.

Madrid, 22 de junio de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—4.090)

**CONVOCATORIA**

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 16 de junio de 1976, se convoca concurso-oposición restringido entre Oficiales Mecánicos Conductores del Servicio de Talleres Generales y Parque Móvil para proveer seis plazas de Maestros Encargados de Parque, con arreglo a las siguientes bases y cuestionario:

**BASES**

1. Objeto de la convocatoria.  
 Se convoca concurso restringido entre Oficiales Mecánicos Conductores del Servicio de Talleres Generales y Parque Móvil para proveer seis plazas de Maestros Encargados de Parque.

2. Características de las plazas.  
 2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 85.500 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 1,9, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias establecidas.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el grupo III de Administración Especial, subgrupo C) Otro Personal de Servicios Especiales de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido al concurso será necesario:

a) Ser Oficial Mecánico Conductor del Servicio de Talleres Generales y Parque Móvil y tener prestados un mínimo de cinco años de servicios efectivos en propiedad en dicho cargo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) Haber observado buena conducta y no tener nota desfavorable en su expediente personal.

4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se verificará por el procedimiento de concurso.

Serán méritos puntuables:

1. Antigüedad.

1.1. Número de trienios devengados como Oficial Mecánico Conductor en propiedad del Ayuntamiento de Madrid: 0,50 puntos por trienio.

1.2. Número de trienios devengados como titular en propiedad de otra plaza del Servicio de Talleres Generales: 0,25 puntos por trienio.

1.3. Por cada año de servicios efectivos prestados en propiedad al Ayuntamiento de Madrid en cualesquiera otras plazas distintas de las anteriores: 0,05 puntos.

2. Destinos anteriores.

2.1. Haber desempeñado puesto de trabajo de Encargado del Parque Móvil,

con arreglo al sistema vigente hasta el acuerdo plenario de 27.02.75 por el que se crearon las plazas de esa clase: Hasta un punto.

2.2. Haber desempeñado satisfactoriamente cualesquiera otros puestos de mando en forma reglamentaria en el Servicio de Talleres Generales y Parque Móvil o en otros Servicios del Ayuntamiento: Hasta 0,25 puntos.

3. Formación.

3.1. Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente: Un punto.

3.2. Estar en posesión del título de Maestría Industrial: 0,85 puntos.

3.3. Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o del de Graduado Escolar: 0,75 puntos.

3.4. Estar en posesión del título de Oficialía Industrial o del certificado de Estudios Primarios: 0,50 puntos.

4. Otros méritos.

4.1. Estar en posesión de la Medalla de Madrid en su categoría de plata: Un punto.

4.2. Estar en posesión de la Medalla de Madrid en su categoría de bronce: 0,75 puntos.

4.3. Por cada premio en metálico concedido previo el cumplimiento de los trámites reglamentarios: 0,10 puntos, sin exceder de 0,30.

4.4. Por cada felicitación reglamentariamente concedida: 0,05 puntos, sin exceder de 0,15.

4.5. Historial profesional deducido del expediente personal del interesado compulsado con el informe que al respecto deberá emitir la Dirección del Servicio, referido fundamentalmente a su capacidad de promoción, disciplina y dotes de mando: Hasta un punto.

4.6. Por la memoria redactada sobre uno o varios extremos propuestos por el Tribunal del cuestionario que se inserta a continuación de estas bases: Hasta un punto.

Para la redacción de la memoria se concederá un plazo máximo de dos horas.

5. Deméritos.

Por sanciones disciplinarias reglamentariamente impuestas, incluido el procedimiento del artículo 29, K, de la ley de Régimen Especial, se descontará de la puntuación total hasta cinco puntos, teniendo en cuenta la naturaleza y gravedad de la infracción cometida. A estos efectos no se tendrán en cuenta las sanciones canceladas.

5. Solicitudes.

5.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso restringido deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita en la Oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitos ambos en la plaza de la Villa, número 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas Municipales de Distrito, en horas de nueve a catorce y de diecisiete a diecinueve treinta.

A las instancias se acompañará el "currículum vitae" del aspirante.

5.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.3. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de tres pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de diez pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de dos pesetas.

5.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán con el recibo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, número 5, planta baja), en horas de nueve a trece treinta de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.2.

5.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 400

pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, número 1, planta sótano), en horas de nueve a trece de cualquier día laborable.

5.6. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se cursarán éstas con la correspondiente relación a la Jefatura del Servicio para que informe en cada una acerca de si los interesados reúnen los requisitos a que se refiere el número 3 de la convocatoria.

A la vista del informe aludido en la norma anterior, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se exhibirá en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo prevenido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los errores de hecho que pudieren advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieren haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Oficial Mayor de la Corporación, el Ingeniero Director del Servicio de Talleres Generales y Parque Móvil, un Profesor de la Escuela de Maestría Industrial en representación del Profesorado Oficial del Estado y el de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Con voz y voto, un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, tanto titulares como suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de la selección y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

La memoria a que se hace referencia en el número 4.6 de la norma 4 de la convocatoria, no tendrá lugar hasta transcurridos, como mínimo, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que tendrán que desarrollar la memoria y lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, al menos, con quince días de antelación.

8.2. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para la redacción de la memoria en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en su consecuencia del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la práctica de dicha Memoria provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

9. Calificación del concurso.

La calificación del concurso se verificará con arreglo a lo que se determina en la norma 4 de la convocatoria.

La puntuación final vendrá dada por la suma de la que corresponda a cada mérito puntuable.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

10.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

10.2. Elevación de la lista a la Alcaldía-Presidencia.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que figurará, por orden de puntuación, todos los demás aspirantes que excediesen del número de plazas convocadas.

11. Nombramiento y toma de posesión.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía-Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión del cargo en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar del día siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado quedarán decaídos en su derecho, con pérdida de todos los derechos derivados del concurso y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 23 de junio de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

CUESTIONARIO

GRUPO I

1. Conocimiento de las características de los automóviles de uso general y de aplicación a los Parques municipales.

2. Conocimiento de los tipos de unidades especiales adecuadas a los servicios y necesidades de la Corporación para propuesta de la más idónea en su caso.

3. Conocimiento de las características generales que deben reunir en relación con las necesidades y conveniencias del Ayuntamiento de:

- a) Estaciones de aprovisionamiento de carburantes.
- b) Instalaciones de lavado y engrase.
- c) Equipos de renovación, conservación y reparación de neumáticos.
- d) Equipos de carga y conservación de baterías de acumuladores.

4. Conocimiento de las características generales y medidas de seguridad requeribles para cocheras.

GRUPO II

1. Modos de control de recorridos y consumos de carburantes, aceites, filtros, renovación de piezas de desgaste natural (correas, lámparas, bujías, etc., etc.).

2. Organización de movimiento, hora de ruta, libros registro, fichas unitarias de automóviles.

3. Organización de servicios en cuanto a manera de distribuir personal en jornada doble o única, cantidad de conductores precisa para estas atenciones, previendo dotación teniendo en cuenta permisos, vacaciones, enfermedades, jubilaciones y demás interrupciones del servicio.

4. Formas de organizar y desarrollar la policía de ropa y equipo, turnos de renovación de prendas.

(O.—4.092)

MINISTERIO DE TRABAJO  
Delegación Provincial  
de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "ELECTRICIDAD Y TEMPERATURA"

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Electricidad y Temperatura"; y

Resultando que por la Organización Sindical fué remitido a esta Delegación, a efectos de oportuna homologación, el texto del referido Convenio, redactado por la Comisión Deliberante del mismo, juntamente con las actas de las reuniones celebradas por ella y demás documentación pertinente;

Resultando que examinado dicho texto no se aprecia disconformidad de su contenido con la vigente Ley de 19 de diciembre de 1973, ni con los Decretos de 8 de abril y 17 de noviembre de 1975, en relación con el contenido de la disposición adicional 3.ª de la precitada Ley, y demás preceptos que la complementan y desarrollan, constando asimismo en el texto de la declaración expresa de que los incrementos pactados no repercutirán en los precios.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales;

Considerando que la conformidad del contenido del presente Convenio con los preceptos que se mencionan en el segundo resultando, aconseja la conveniencia de accederse a la homologación solicitada.

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Electricidad y Temperatura".

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el registro correspondiente.

Madrid, 14 de junio de 1976.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "ELECTRICIDAD Y TEMPERATURA, S. A."

PREAMBULO

En este sexto Convenio Colectivo hemos pretendido recoger todo aquello que la evolución de la Empresa y la experiencia de los años nos ha demostrado es beneficioso para todos, aclarando aquellas partes que estaban algo confusas y que la práctica nos ha hecho delimitar en evitación de posibles roces.

Con estas nuevas mejoras introducidas en el presente Convenio esperamos una mayor productividad como consecuencia de un mayor rendimiento y que redunde en beneficio de ambas partes.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito*.—El presente Convenio afecta a todo el personal en

plantilla de la "S. A. Electricidad y Temperatura", así como a aquellas otras personas que durante la vigencia engrosen la misma por contrato de trabajo, una vez superado el período de prueba correspondiente.

Quedan excluidos únicamente el personal directivo, aspirantes y aprendices, así como el personal que por su cometido tenga distinto horario de trabajo u ocupe puesto de mando.

Art. 2.º *Vigencia*.—La duración del presente Convenio será desde el primero de enero de 1976 hasta el 31 de diciembre de 1977.

Art. 3.º *Prórroga*.—La vigencia de este Convenio se prorrogará tácitamente de año en año si en el plazo de tres meses anteriores a la fecha de terminación no se hubiere denunciado por cualquiera de las partes.

Art. 4.º *Compensación*.—Las mejoras económicas que pudieran establecer disposiciones legales posteriores serán absorbidas o compensadas por las establecidas en el presente Convenio.

Todas las mejoras económicas establecidas por el Convenio quedarán excluidas de cotización para Seguridad Social, Mutualismo Laboral, pudiendo ser la obligatoriedad de su inclusión por orden estatal, causa de revisión del Convenio, tanto sea el aumento con cargo a la Empresa o con cargo al productor.

Art. 5.º *Garantía "ad personam"*.—Se respetarán las condiciones personales actuales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam", así como cualquier ventaja económica que pudiera corresponder a la valoración de méritos que nada tendría que ver con la del puesto que se ocupa o categoría profesional.

Art. 6.º *Comisión Mixta*.—Se creará una Comisión Mixta compuesta por tres miembros elegidos por votación por el Jurado de Empresa y otros tres miembros que señale la Dirección, para que vigilen la observación de este Convenio y estudien posibles mejoras deducidas de la práctica.

El Presidente lo será el del Sindicato, celebrando sus reuniones en el seno de la Organización Sindical.

CAPITULO II

REGIMEN DE TRABAJO

Art. 7.º *Horario de trabajo*.—El horario de trabajo será para todos los operarios de esta sociedad de siete treinta a catorce cincuenta horas de la tarde, con descanso de quince minutos a las once de la mañana para tomar el bocadillo.

Art. 8.º *Vacaciones*.—Serán de veinticuatro días naturales, empezando su disfrute a partir de lunes o primer día hábil después de festivo, como determina el artículo 31 del Convenio Colectivo Sindical de la Industria Siderometalúrgica en la edición de 8 de agosto de 1973, entre el primero de junio y el 30 de septiembre, pudiendo ser revisado este artículo por la Empresa y el Jurado en caso de que por motivos de fabricación fuese aconsejable.

Art. 9.º *Calendario laboral*.—Durante el mes de diciembre será confeccionado por la Empresa, con asistencia del Jurado, un calendario laboral que marque los minutos diarios a recuperar que puedan suponer los días de trabajo que se fijan—en interés de todos— como festivos.

CAPITULO III

CLASIFICACION PROFESIONAL

Art. 10. *Clasificación laboral*.—Estará de acuerdo con la oficial para la Industria Siderometalúrgica, dividiéndose cada categoría profesional en tres grupos designados por las letras A, B y C; valorándose luego dentro de cada uno de estos grupos atendiendo a los siguientes factores: formación, iniciativa, calidad de trabajo, cantidad de trabajo, cooperación y adaptación.

La valoración se hará por un Comité designado al efecto, que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Jefe de personal (Presidente).
- Jefe de fabricación.
- Encargado o jefe de equipo de la sección del productor a quien se valore.
- Dos miembros del Jurado de Empresa.

Cada uno de los conceptos anteriormente indicados deberán ser puntuados por cada miembro del Comité de Valoración, disponiendo de uno a tres puntos (valores de puntuación: 1, aceptable; 2, bueno, y 3, superior).

Valorados cada uno de los conceptos conforme hemos indicado por cada miembro del Comité, la suma nos arrojará un total de puntos que nos indicará si el operario valorado se encuentra en uno de los apartados A, B o C, de acuerdo con la escala a continuación establecida:

- A) Si la puntuación obtenida sobrepasa 70 puntos.
- B) Cuando la puntuación se encuentre comprendida entre 45 y 69 puntos.
- C) Si la puntuación no sobrepasa los 44 puntos.

Cuando la puntuación dentro de la categoría profesional se encuentre comprendida en el apartado A, acercándose a la valoración máxima y mereciendo el operario por su formación o experiencia profesional pasar a la categoría inmediata superior, la Empresa tomará la decisión al respecto.

Art. 11. *Ingreso de nuevo personal.*—Será siempre por la última categoría profesional, a no ser que exista o se cree una plaza que por su formación no sean capaces de cubrir los productores de fábrica.

Art. 12. *Ascensos.*—Serán todos mediante la oportuna prueba de capacitación.

Art. 13. *Periodo de prueba.*—Será el establecido por la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica o contrato específico para cada productor, en su caso.

CAPITULO IV

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 14. *Escala de salarios.*—Será según la tabla de retribuciones que se inserta a continuación.

NUEVA ESCALA DE RETRIBUCIONES

	Pesetas
<b>A) Personal obrero</b>	
Oficial 1. <sup>a</sup> A	14.843
Oficial 1. <sup>a</sup> B	14.550
Oficial 1. <sup>a</sup> C	14.257
Oficial 2. <sup>a</sup> A	13.909
Oficial 2. <sup>a</sup> B	13.616
Oficial 2. <sup>a</sup> C	13.323
Oficial 3. <sup>a</sup> A	12.983
Oficial 3. <sup>a</sup> B	12.690
Oficial 3. <sup>a</sup> C	12.397
Especialista A	12.088
Especialista B	11.795
Especialista C	11.502
<b>B) Personal subalterno</b>	
Chófer A	13.175
Chófer B	12.882
Chófer C	12.590
Conserje	12.244
Portero A	11.008
Portero B	10.715
Portero C	10.422
<b>C) Personal administrativo</b>	
Oficial 1. <sup>a</sup> A	18.760
Oficial 1. <sup>a</sup> B	18.029
Oficial 1. <sup>a</sup> C	17.297
Oficial 2. <sup>a</sup> A	15.675
Oficial 2. <sup>a</sup> B	14.944
Oficial 2. <sup>a</sup> C	14.212
Auxiliar A	13.381
Auxiliar B	12.648
Auxiliar C	11.916
<b>D) Técnicos de oficina</b>	
Delineante 1. <sup>a</sup> A	18.760
Delineante 1. <sup>a</sup> B	18.029
Delineante 1. <sup>a</sup> C	17.297
Delineante 2. <sup>a</sup> A	15.675
Delineante 2. <sup>a</sup> B	14.944
Delineante 2. <sup>a</sup> C	14.212
Calcedor A	13.381
Calcedor B	12.648
Calcedor C	11.916
<b>E) Personal organización del trabajo</b>	
Técnico organización 1. <sup>a</sup> A	18.760
Técnico organización 1. <sup>a</sup> B	18.029
Técnico organización 1. <sup>a</sup> C	17.297
Técnico organización 2. <sup>a</sup> A	15.675
Técnico organización 2. <sup>a</sup> B	14.944

	Pesetas
Técnico organización 2. <sup>a</sup> C	14.212
Auxiliar organización A	13.387
Auxiliar organización B	12.656
Auxiliar organización C	11.924

F) *Técnico de taller*

Encargado A	19.382
Encargado B	18.651
Encargado C	17.919

Entendiéndose incluido en las cantidades fijadas todos los emolumentos mensuales que percibirá doce veces al año el trabajador normal y compuesto del salario base, plus Convenio y premio a la producción, cuyo premio se otorgará a todo el personal según la fórmula que se concreta más adelante.

El 20 por 100 de los Jefes de equipo, así como los pluses por tóxico-penosos o peligrosos se pagarán sobre el salario base de la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 15. *Revisión anual.*—A primero de enero de 1977 y a primero de enero de los sucesivos años de vigencia del presente Convenio, se aumentará en la tabla salarial de este Convenio y en función de la misma el aumento equivalente al porcentaje que se produzca por el índice de coste de la vida para Madrid y su provincia.

Art. 16. *Quinquenios.*—Se establece un premio a la antigüedad para cada quinquenio de permanencia en fábrica en la cuantía de 5 por 100 sobre la tabla de retribuciones.

Art. 17. En caso de falta al trabajo, sólo será motivo para la percepción del salario la enfermedad, accidente o permiso legal.

Art. 18. *Compensación por enfermedad o accidente.*—En caso de falta al trabajo por enfermedad o accidente, la Empresa abonará al productor a partir del cuarto día en el caso de enfermedad y del primero en caso de accidente, la totalidad del sueldo Convenio, resarcándose de la parte que corresponda abonar al Seguro de Enfermedad o Accidente. No obstante, la Empresa podrá suprimir esta gratificación cuando el jefe de personal, y previa investigación, considere que la enfermedad o accidente no impide la reintegración al trabajo del afectado.

Art. 19. *Premios de asistencia y puntualidad.*—Se establece un premio de asistencia y puntualidad de 700 pesetas mensuales, conforme a las siguientes condiciones:

- 1.º No llegar ni una sola vez tarde durante todo el mes.
- 2.º No faltar por ninguna causa ni un solo día al trabajo, excepto por permiso legal o accidente en la Empresa y que a juicio del Jefe de personal impida el trabajo.
- 3.º No faltar más de tres horas de permanencia en fábrica en el período de todo el mes, computándose a tales efectos los permisos particulares, enfermedad, así como también el tiempo de retraso de la primera vez que el productor pueda llegar tarde en el período citado.

Se pierde medio premio si el productor llega tarde una vez en el referido período del mes y completo si llega dos veces.

Igualmente se pierde el premio completo si el productor no ficha la entrada a fábrica.

Cuando el productor tenga que salir de fábrica una vez comenzada la jornada, ha de permanecer en la misma un mínimo de treinta minutos, a efectos de puntualidad.

El abono de premio se hará efectivo el último día de cada mes.

Se establece el período natural de los meses del año del 1 al 31 de enero, del 1 al 28 de febrero, del 1 al 31 de marzo, del 1 al 30 de abril, del 1 al 31 de mayo, del 1 al 30 de junio, del 1 al 31 de julio, del 1 al 31 de agosto, del 1 al 30 de septiembre, del 1 al 31 de octubre, del 1 al 30 de noviembre y del 1 al 31 de diciembre.

Art. 20. *Gratificaciones.*—Para todo el personal, dos pagas extraordinarias (Navidad y 18 de Julio), que se pagarán proporcionalmente según el tiempo trabajado y según la tabla de retribuciones antes señalada.

Art. 21. *Premio a la producción.*—Se mantienen los premios a la producción que ya había en el anterior Convenio, modificándolos de forma que quedarán de la siguiente manera:

A) Un premio mensual dependiente de los méritos del individuo, a propuesta de su jefe inmediato, y sancionado por la Dirección de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Premio} = \frac{1}{11} \times S \times \frac{N1}{N} \left(1 - \frac{A}{30}\right) \times (0,2 K1 + 0,15 K2 + 0,15 K3)$$

Siendo:

- S = Sueldo total de este Convenio, según tablas del artículo 14.
- N1 = Número de horas trabajadas durante la jornada normal.
- N = Número de horas de trabajo.
- A = Número de faltas de puntualidad.
- K1 = Cantidad de trabajo.
- K2 = Calidad de trabajo.
- K3 = Cooperación.

Siendo:

$$K = 5 \text{ (extraordinario), } K = 2 \text{ (normal) y } K = 1 \text{ (malo)}$$

B) En sustitución del premio anual establecido por este mismo artículo del Convenio anterior, la Empresa estudiará un sistema de incentivos individual que suponga una mejora global del sistema anterior.

No obstante, y en el supuesto de que la Empresa, por cualquier motivo, no implantara este sistema de incentivo, se compromete —mientras tanto— a mantener el sistema anterior mencionado, modificado del modo siguiente:

1.º Caso de que la producción supere los 70 millones sin sobrepasar los 85 millones, el tanto por ciento a distribuir en el premio sería el 5 por 100.

2.º Caso de que la producción supere los 85 millones, se aplicaría el 5 por 100 para los 15 primeros millones de exceso a partir de 70 millones, y el 2,75 por 100 para la cantidad que sobrepase los 85 millones.

La fórmula a aplicar para la distribución de este premio es la siguiente:

$$\text{Premio} = \frac{C}{N} \left(1 - \frac{K}{4}\right)$$

Siendo:

- C = Cantidad a repartir.
- N = Número de operarios.
- K = Constante a aplicar según el número de horas no trabajadas.
- K = 0 Cuando el número de horas no trabajadas durante el año sea inferior a 500.
- K = 2 Cuando el número de horas no trabajadas durante el año sobrepase las 500.
- K = 3 Cuando el número de horas no trabajadas durante el año sobrepasen las 1.000.
- K = 4 Cuando el número de horas no trabajadas durante el año sobrepasen las 1.500.

A estos efectos se entenderá por producción:

- a) Los aparatos autónomos a su entrada en almacén.
- b) Los elementos de climatizadores, fabricados bajo pedido a su entrada en almacén.
- c) Todos los demás elementos en general fabricados o reparados en el momento de su facturación.

Todo lo cual, en el supuesto de que no varíen los precios actuales de los elementos facturados, por distinta estructuración en la Empresa, causa que motivaría una revisión de este apartado.

Art. 22. *Pago mensual.*—El pago de salarios será mensual, pero la Empresa anticipará semanalmente cantidades fijas a cualquiera de su personal que lo desee.

Art. 23. *Horas extraordinarias.*—La Empresa y el productor convendrán el hacer o no horas extraordinarias, y se abonarán sobre sueldo Convenio, más antigüedad, en la siguiente forma:

- a) Las dos primeras de cada día con un recargo del 30 por 100.
- b) A partir de la tercera con un recargo del 50 por 100.

c) Las que se hicieran en domingo o fiesta, así como las nocturnas, con el 75 por 100.

Art. 24. Tanto el plus familiar, subsidio familiar y la nueva protección a la familia, se regirán por las normas en vigor.

Art. 25. En caso de publicarse un Convenio oficial, los trabajadores tendrán el derecho de aplicar el mismo siempre que superase globalmente las percepciones anuales del presente Convenio.

Art. 26. *Efectos económicos.*— Los componentes de ambas representaciones en la Comisión Deliberadora de este Convenio estiman que las mejoras pactadas no repercutirán en los precios de venta de nuestros fabricados.

Madrid, 31 de diciembre de 1975.  
(G. C.—5.363)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha 14 de junio de 1976, por la que se concede autorización a don Pablo García Colmenarejo para aprovechar aguas del arroyo Salobral, en término municipal de Colmenar Viejo (Madrid), con destino a riegos por aspersión de la finca "El Salobral".

Examinado el expediente y proyecto incoado por don Pablo García Colmenarejo para aprovechar aguas del arroyo Salobral, en término municipal de Colmenar Viejo (Madrid), con destino al riego por aspersión de 16,32 Ha. de la finca "El Salobral".

Resultando que se publicó el anuncio para la competencia de proyectos en el "Boletín Oficial del Estado" de 27 de enero de 1975 y en el de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, resultando según se acredita en el acta de apertura de proyectos que dentro del plazo señalado sólo se presentó el proyecto del peticionario, acompañando instancia concretando la petición, resguardo de la Caja General de Depósitos equivalente al 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público y posteriormente escritura de compraventa a favor del interesado en la que constan las liquidaciones e inscripciones correspondientes;

Resultando que por la Confederación Hidrográfica del Tajo se emitió informe en el que manifiesta que la petición no afecta a los planes del Estado.

Que la petición fué sometida a información pública, mediante anuncios en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres y exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, término municipal en que se ubica la toma. Dentro del plazo señalado para oír posibles reclamaciones (no se presentó ninguna), según se acredita en la certificación del Ayuntamiento que devolvió el anuncio diligenciado;

Resultando que el expediente fué favorablemente informado por la Jefatura Agronómica de Madrid, quien fija el caudal que deberá concederse a razón de 10 litros por segundo y por la Abogacía del Estado que considera suficiente los documentos aportados para justificar la propiedad y no encuentra inconveniente para otorgar la concesión.

Que por el Ingeniero encargado del Servicio se verificó el reconocimiento y confrontación sobre el terreno el día 2 de junio de 1975, emitiendo informe con fecha 21 del mismo mes;

Resultando que del examen del proyecto y como resultado de la confrontación, según manifiesta el Ingeniero encargado, se deduce que el proyecto está bien concebido y redactado, respondiendo a los fines que se propone, riego por aspersión de 16,32 Ha. de la finca "El Salobral", verificándose la toma mediante pozo en la margen derecha, captándose las aguas con grupo motobomba de 19,70 CV. de potencia, impulsadas por tubería fija de fibrocemento de 150 mm. de diámetro interior, en la que se instalan los hidrantes cada 72 metros para acoplamiento de las tuberías móviles y equipos de aspersores que dominan la superficie de riego;

Resultando que el caudal solicitado lo ha sido a razón de 0,60 l/seg. y Ha. por

un total de 9,80 l/seg. dotación por la cual muestran su conformidad el Ingeniero encargado, el cual fija las condiciones para otorgar la concesión.

Considerando que el expediente ha sido tramitado con sujeción a las disposiciones vigentes, que no han sido formuladas reclamaciones contra la petición de referencia, que los informes emitidos por el Ingeniero encargado del Servicio, por la Abogacía del Estado y por la Jefatura Agronómica, son favorables

Vistos el expediente y proyecto tramitado, los favorables informes emitidos, la ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y disposiciones posteriores concordantes y la Real Orden de 8 de mayo de 1924 y 12 de septiembre de 1921 y los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959, sobre transferencia de funciones y creación de las Comisarías de Aguas,

Esta Comisaría de Aguas del Tajo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes

#### CONDICIONES:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a don Pablo García Colmenarejo para aprovechamiento de 9,8 litros por segundo de aguas a caudal constante de 0,6 l/seg. y Ha. a derivar del arroyo Salobral, en término municipal de Colmenar Viejo (Madrid), o un caudal de 13,1 l/seg. en jornada de trabajo de dieciséis horas, con destino a riegos por aspersión de 16,32 Ha. de superficie de la finca "El Salobral".

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán de acuerdo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Antonio Gallego Urruela, visado el 24 de febrero de 1975, por importe de ejecución material de pesetas 592.226,08.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento y no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

4.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal que se concede. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose de acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas.

5.<sup>a</sup> Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.<sup>o</sup> de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período.

6.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjuicio de las obras de aquélla. Asimismo queda obligado al pago de la tasa de canon de regulación a que hubiere lugar.

9.<sup>a</sup> Esta concesión queda sujeta al pago del canon que establece el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de la regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pa-

sando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Queda sujeta la presente concesión a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por los que se convalidan las Tasas y Exacciones Parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado las preinsertas condiciones, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la oficina liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—En la cabeza se lee: Don Pablo García Colmenarejo.—Calle Pedro López, número 23.—Colmenar Viejo (Madrid).

(G. C.—5.350) (O.—4.058)

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

## Delegación Provincial de Madrid

### Sección de Industria

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-1.869

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-1.869, situada en Madrid, calle de Augusto Figueroa, número 47, compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable procedente del C. T. Libertad, 17 y Augusto Figueroa, 16.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—4.161-37) (O.—2.966)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-1.868

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-1.868, situada en Madrid, calle Fuentesauco, 18, compuesta por dos transformadores, uno de 250 KVA. y otro de 400 KVA. a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable procedente del C. T. Alamos, 14 y C. T. Mirlo, 19.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—4.161-38) (O.—2.967)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-1.867

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-1.867, situada en Madrid, calle Mirlo, número 19, compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable procedente del C. T. Fuentesauco, 18 y C. T. Villaviciosa, 6.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—4.161-39) (O.—2.968)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-1.866

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55, soli-

citando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-1.866, situada en Lozoya del Valle (Madrid), Urbanización "Fuensanta número 1", compuesta por un transformador de 50 KVA. a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea aérea existente.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—4.161-40) (O.—2.969)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-1.865

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-1.865, situada en Lozoya del Valle (Madrid), Urbanización "Fuensanta 2", compuesta por un transformador de 50 KVA. a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable procedente del C. T. número 1 de la misma Urbanización.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—4.161-41) (O.—2.970)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-1.864

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-1.864, situada en Collado Villalba, calle Marqués de la Valdavia, 2, compuesta por dos transformadores de 400 KVA. y 250 KVA. respectivamente, a 20.000/380-220 voltios, mediante C. T. Peñanaveda y C. S. C. T. N. E.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—4.161-42) (O.—2.971)

**RESOLUCION** de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-1.863

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-1.863, situada en Colmenar Viejo (Madrid), calle Beneficio, compuesta por un transformador de 400 KVA. a 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante cable procedente del C. T. San José y C. T. Mercado.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—4.161-43) (O.—2.972)

**RESOLUCION** de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-1.862

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-1.862, situada en Colmenar Viejo (Madrid), compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno a 20.000/380-220 voltios, en la calle de Bolivia, s/n., estará alimentada mediante línea aérea existente.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—4.161-44) (O.—2.973)

**RESOLUCION** de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-1.861

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación

Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-1.861, situada en San Fernando de Henares (Madrid), calle de Industria, compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable procedente del C. T. San Fernando II, número 1 y C. S. Girod.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—4.161-45) (O.—2.974)

**RESOLUCION** de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-1.860

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-1.860, situada en Madrid, calle de Josefa Valcárcel, número 40, compuesta por un transformador de 630 KVA. a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante líneas de C. S. Monky y C. S. Coca-Cola.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—4.161-46) (O.—2.975)

**RESOLUCION** de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-1.859

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-1.859, situada en Alcobendas (Madrid), paseo de la Chopera, número 1, compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable procedente del C. T. avenida de José Antonio y Melilla.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Lí-

neas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—4.161-47) (O.—2.976)

**RESOLUCION** de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-1.858

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-1.858, situada en Pozuelo de Alarcón (Madrid), "Unión Explosivos Río Tinto", compuesta por dos transformadores, uno de 400 KVA. y otro de 250 KVA. a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable procedente del C. T. Horcajas.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—4.161-48) (O.—2.977)

**RESOLUCION** de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-1.857

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-1.857, situada en Majadahonda (Madrid), "Pioner Concrete Hispania", compuesta por un transformador de 50 KVA. a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea aérea existente.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—4.161-49) (O.—2.978)

**RESOLUCION** de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-1.856

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-1.856, situada en Madrid, Alcobendas, calle de La Granja, número 2, compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable procedente del C. T. Valportillo y C. S. Industria.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—4.161-50) (O.—2.979)

## Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los núms. 426.562 de entrada y 228.285 de registro, correspondiente a 13 de junio de 1958, constituido por don Arturo López-Damos Cárdivos, en valores, por un nominal de pesetas 25.000. (Referencia: 1.456/1976.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 12 de junio de 1976.—El Administrador (Firmado).

(A.—3.225)

## RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE UNIVERSIDAD

EDICTO NOTIFICANDO DILIGENCIA DE EMBARGO DE FINCA URBANA

Don Arcadio Carrasco Fernández-Blanco, Abogado, Recaudador de Tributos del Estado de la expresada Zona (oficinas: calle de Fernando el Católico, número 47).

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio por débitos a la Hacienda Pública en los conceptos, años e importe que después se dirán, que se tramita en esta Recaudación contra doña Enriqueta Luque Planas, se ha dictado con fecha 3 de junio del corriente año la siguiente:

"Providencia. — No siendo posible notificar, conforme al artículo 102 del Reglamento General de Recaudación a doña Enriqueta Luque Planas, sujeto pasivo de este expediente, y a doña Justa Esteban García, como acreedor prestamista, los débitos perseguidos en este expediente, y no habiéndolos satisfecho y desconociéndose la existencia de bienes muebles de ambos, procedáse al embargo del inmueble sobre el cual recae y gravita directa e individualmente el tributo que se reclama en virtud de la naturaleza fiscal del mismo, el cual se halla amparado con la hipoteca legal tácita a favor del Estado; observándose las prescripciones del citado Reglamento".

En cumplimiento de la transcrita providencia, por el Recaudador proveyente se ha practicado la siguiente diligencia de embargo: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado a mi cargo

expediente administrativo de apremio contra doña Enriqueta Luque Planas, por débitos a la Hacienda Pública en los conceptos de Rentas del Capital (intereses de préstamos) de los años de 1972 al 1975, ficha núm. 59.013, en la que figura como acreedor-prestamista doña Justa Esteban García, y por el concepto de contribución Urbana de los años de 1974 y 1975, ambos inclusive, y en un importe de pesetas 15.444 de principal, 3.089 pesetas del 20 por 100 de recargos de apremio y 10.000 pesetas para gastos y costas, que hacen un total de 28.533 pesetas, y desconociéndose en esta Zona la existencia de otros bienes embargables, declaro embargado el inmueble perteneciente a dicho deudor, sobre el cual recae y gravita directa e individualmente el tributo que se reclama en virtud de la naturaleza fiscal del mismo, el cual se halla amparado con la hipoteca legal tácita a favor del Estado, y que seguidamente se describe:

Tomo 485, folio 127, finca núm. 4.288. Urbana, piso segundo primera, puerta de casa núm. 22 de la calle de Fernández de los Ríos, de esta capital, que linda: al Sur, con la calle de Fernández de los Ríos; al Este, con el departamento segundo sexta, un patio de la casa y la caja de escalera; al Norte, con patio de la casa y departamento segundo segunda, y al Oeste, con la finca número veinticuatro de la calle de Fernández de los Ríos. Está situado sobre el departamento primero primera y debajo del tercero primera. Tiene una altura de techos de tres metros y ocupa una superficie de sesenta metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados, con tres balcones a la calle de Fernández de los Ríos y cinco ventanas a un patio de la casa, y consta de cuatro piezas, cuarto de baño y cocina y tiene tres radiadores e instalación de gas. Le corresponde un coeficiente de tres enteros por ciento en los elementos comunes del edificio. Esta finca se forma por división de la inscrita con el número 9.004, al folio 184 del tomo 1.155, y fue adquirida por compra de la deudora doña Enriqueta Luque Planas, mayor de edad, viuda, en escritura de fecha 20 de julio de 1956, ante el Notario don Eduardo López Palop.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad núm. 5 a favor del Estado. Notifíquese la presente diligencia mediante edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del sujeto pasivo doña Enriqueta Luque Planas, titular de la deuda tributaria, y de sus causahabientes y del acreedor prestamista doña Justa Esteban García, declarados en rebeldía por providencia de fecha 27 de febrero de 1976, así como para general conocimiento a los que se consideren interesados en el presente procedimiento de ejecución forzosa, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito a todos de que intervenga en la tasación. Se le requiere, igualmente, al deudor o sus causahabientes para que en el plazo de tres días aporten a esta Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado, y caso de no hacerlo serán suplidos a su costa, según previene el artículo 132 del tal repetido precepto legal. — Expídase, según previene el artículo 121 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente, a la Tesorería de Hacienda, para la autorización de la subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Madrid, a 15 de junio de 1976. — El Recaudador, Arcadio Carrasco Fernández-Blanco.

(G.—14.562)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO**  
**ZONA 2.ª — LATINA**

**EDICTO**

Don José Jiménez Mendoza, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona II (Latina) (calle Toledo, número 52, segundo).

Hace saber: Que los deudores que a continuación se relacionan no han podido ser notificados personalmente de su débi-

tos por haber resultado desconocidos en los domicilios fiscales figurados en los respectivos recibos.

CONTRIBUYENTES. — DOMICILIOS. — AÑO DEBITO. — IMPORTE

**Licencia Fiscal Trabajo Personal**

Baltasar Martín Iglesias.—Ed. Mostenses Parking, 000.—1975.—42 pesetas.  
Basilio A. Pacheco Guerra.—Plaza Santo Domingo, 13.—1974-75.—2.576 pesetas.  
Juan F. Orgaz Martín.—Ronda Segovia, número 18.—1975.—688 pesetas.  
Jacinto García Solano.—Tabernillas, 6.—1975.—1.376 pesetas.  
M. Jesús Toro Jiménez.—Paseo Virgen del Puerto, 9.—1975.—692 pesetas.  
Juan Carlos Mena Píries.—Paseo Virgen del Puerto, 71.—1975.—3.462 pesetas.

**Licencia Fiscal Impuesto Industrial**

Felipe Moreno Martínez.—Paseo Calvo Sotelo, 42.—1975.—160 pesetas.  
Manuel Rodríguez Rodríguez.—Cuchilleros, 8.—1975.—961 pesetas.  
Fernando Morcillo Fernández.—Plaza Isabel II, 000.—1975.—480 pesetas.  
Victoria Martín Herranz.—Ribera del Manzanares, 44.—1975.—2.228 pesetas.  
Manic, S. A.—Mayor, 50.—1975.—2.228 pesetas.  
Virginia P. Azambuja Migas.—Mayor, número 59.—1975.—2.305 pesetas.  
J. Norberto Arcos Deza.—Mediodía Chica, 7.—1975.—240 pesetas.  
Fernando Ruiz Fernández.—Melchor Cano, 1.—1975.—1.326 pesetas.  
Manuel F. Gálvez Martínez.—Mesón de Paños, 2.—1975.—3.660 pesetas.  
M. G. T. Vergés Verdejo.—Moreno Nieto, 7.—1975.—3.842 pesetas.  
Antonia Cortázar Díez.—Moreno Nieto, 13.—1975.—9.606 pesetas.  
Hispano Francesa Const., S. A.—Moreno Nieto, 16.—1975.—24.015 pesetas.  
Alvaro Pascual Robsodo.—Mercado Sto. Dgo.—Most., 47.—1975.—634 pesetas.  
August. Reviriego Vicente.—Mercado Sto. Dgo.—Most., 49.—1975.—634 pesetas.  
Financiera Antoga, S. A.—Plaza de los Mostenses, 7.—1975.—36.023 pesetas.  
Pronecoex, S. A.—Plaza de los Mostenses, 7.—1975.—114.451 pesetas.  
Vibrachos, S. A.—Plaza de los Mostenses, 11.—1975.—18.901 pesetas.  
Cardinale, S. A.—Plaza de los Mostenses, 000.—1975.—6.004 pesetas.  
Aresi, S. L.—Edificio Mostenses Parking, 000.—1975.—41.325 pesetas.  
Prensa y Ediciones, S. A.—Paseo Onésimo Redondo, 22.—1975.—480 pesetas.  
I. Fernández Cortijo.—Paloma, 5.—1975.—961 pesetas.  
Damián Gómez Martínez.—Pavía, 2.—1975.—1.201 pesetas.  
Julio Gutiérrez Benito.—Paseo Pontones, 18.—1975.—2.920 pesetas.  
Cruz Fernández Sánchez.—Costanilla San Andrés, 6.—1975.—432 pesetas.  
Rosalia Castro López.—San Bernardo, número 1.—1975.—14.707 pesetas.  
Bataneros Exp. Flet. Int., S. A.—San Bernardo, 5.—1975.—7.204 pesetas.  
Perú Machu Picchu, S. A.—San Bernardo, 5.—1975.—36.903 pesetas.  
Angel Alcide Camacho.—San Bernardo, número 15.—1975.—961 pesetas.  
Francisco Rull Villoslada.—San Bernardo, 39.—1975.—240 pesetas.  
Manuel Ortiz Quiñones.—Plaza San Miguel, 4.—1975.—7.205 pesetas.  
Piel Ibérica, S. A.—San Nicolás, 15.—1975.—18.002 pesetas.  
Teresa Izquierdo López.—Ct. San Pedro, 9.—1974-75.—880 pesetas.  
José M. Martínez Sánchez.—San Pol de Mar, 5.—1975.—7.353 pesetas.  
Angoal, S. A.—San Quintín, 10.—1975.—9.606 pesetas.  
Anselmo Huertas Pablos.—Ct. Santo Domingo, 13.—1975.—2.709 pesetas.  
Pedro Brullas Tarragó.—Plaza Santo Domingo, 13.—1974.—4.803 pesetas.  
M. Carmen Rodríguez Fernández.—Plaza Santo Domingo, 13.—1975.—1.152 pesetas.  
Gregorio Corral Alonso.—Plaza Santo Domingo, 000.—1975.—18.002 pesetas.  
Victor Núñez Rodríguez.—Plaza Santo Domingo, 000.—1975.—8.862 pesetas.  
José L. Puerta Maluenda.—Segovia, 1.—1975.—1.066 pesetas.  
Teodoro Sánchez Sánchez.—Segovia, 2.—1975.—961 pesetas.

A. Gandarilla Vaquero.—Segovia, 18.—1975.—1.332 pesetas.  
José María García Pérez.—Segovia, 71.—1974-75.—880 pesetas.  
José Carril Martín.—Ronda de Segovia, número 16.—1975.—7.670 pesetas.  
Cons. Fernández Rodríguez.—Ronda de Segovia, 24.—1975.—3.285 pesetas.  
M. D. Sanchiz Sales.—Ronda de Segovia, 47.—1975.—432 pesetas.  
José Martorell Aquilo.—Ronda de Segovia, 49.—1975.—961 pesetas.  
Gloria Díaz B. Hoyo.—Tr. y calle Señores Luzón, 5.—1974-75.—52.621 pesetas.  
Petra Camacho Jiménez.—Tintorerías, número 3.—1975.—961 pesetas.  
Felipe E. Castro Castro.—Toledo, 48.—1975.—13.372 pesetas.  
Manuel Clemente Gil.—Toledo, 76.—1974-75.—970 pesetas.  
José M. Sobas Salamanca.—Avenida Valladolid, 15.—1975.—672 pesetas.  
Walker, S. A.—Avenida Valladolid, 69.—1975.—961 pesetas.  
José Fuente García.—Valliciego, 4.—1975.—480 pesetas.  
Comercial Atheneum, S. A.—Vergara, número 9.—1974.—160 pesetas.  
Manuel López Bueno.—Vergara, 14.—1975.—480 pesetas.  
Máximo Camacho García.—Paseo Virgen del Puerto, 21.—1975.—5.988 pesetas.  
Antonio Benítez Fernández.—Paseo Virgen Puerto Bajo, 000.—1975.—2.402 pesetas.

**Estancias Hospitales**

José López Consuegra.—Alfonso VI, 3.—12.848 pesetas.  
Familiares de Marco Antonio Pérez Torres.—Ilustración, 19.—771 pesetas.  
Fernando Giménez Giménez.—Calvo Sotelo, 2.—4.799 pesetas.

Y a los efectos del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente anuncio para que los deudores o representantes legales comparezcan en el expediente que se instruye, dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, quedando apercibidos que de no hacerlo se decretará por providencia su rebeldía a todos los efectos del mismo.

Madrid, a 16 de junio de 1976.—El Recaudador (Firmado).

(G.—14.560)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO**  
**ZONA DE COLMENAR VIEJO**

**EDICTO**

Don Carlos González Fuentes, Recaudador Diplomado de Tributos del Estado de la zona de Colmenar Viejo (calle Lérica, 70, Madrid).

Hago saber: Que por esta Recaudación de mi cargo se instruye expediente administrativo de apremio, por débitos a la Hacienda Pública, conforme al libro III del Reglamento General de Recaudación, contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan:

NUM. CERTIFICACION. — NOMBRE Y APELLIDOS. — CONCEPTO. — AÑO. — IMPORTE

**Municipio de Colmenar Viejo**

74-85868.—Aragón Gómez, Raimundo.—Urbana.—1971.—2.865 pesetas.  
74-105963.—Dominguez Ruiz, Antonio.—Transmisiones.—1974.—479 pesetas.  
74-56547.—García Heguy, María.—Cuota Beneficios.—1970.—7.944 pesetas.  
74-105171.—Garro Rosogary Cía, Tr.—Transmisiones.—1973.—1.529 pesetas.  
74-85929.—Gómez Rguez., Gabriel.—Urbana.—1971.—2.933 pesetas.  
74-85854.—Hoya Otero, Elena.—Urbana.—1971.—3.296 pesetas.  
75-78506.—Jiménez, Julián.—Tráfico Empresas.—1974.—5.400 pesetas.  
75-78507.—Jiménez, Julián.—Tráfico Empresas.—1974.—5.400 pesetas.  
328.—Manzano Sánchez, Antonio.—O. Organismos.—1974.—3.000 pesetas.  
74-85873.—Matías Lorenzo, Rafael.—Urbana.—1971.—3.075 pesetas.  
28-55850.—Morell Moya, Miguel.—Urbana.—1972.—3.381 pesetas.  
74-85920.—Peña Rubio, M. Teresa.—Urbana.—1971.—3.601 pesetas.  
74-85883.—Rubio Pico, M. Angeles.—Urbana.—1971.—3.254 pesetas.

74-85885.—Rubio Pico, M. Angeles.—Urbana.—1971.—3.347 pesetas.  
75-78098.—Vda. Cipriano Rubio.—Tráfico Empresas.—1974.—643 pesetas.  
75-26816.—Rubio Gómez, Estanislao.—Cuota Beneficios.—1974.—14.220 pesetas.  
28-35924.—Senra Bustamante, Manuel.—Lujó.—1970.—1.050 pesetas.  
74-61011.—Tojar Colmenarejo, R.—Cuota Beneficios.—1973.—1.791 pesetas.  
74-85925.—Vilanora Rguez., Pablo.—Urbana.—1971.—2.783 pesetas.  
28-22350.—Vivenco Marín, Rafael.—Urbana.—1971.—1.115 pesetas.

**Municipio de Hoyo de Manzanares**

74-56548.—Bravo Herrero, Paulino.—Cuota Beneficios.—1970.—3.034 pesetas.  
28-76178.—Chique, S. A.—Sociedades.—1972.—15.000 pesetas.  
28-75308.—Fermín Gnez., Angela.—Cuota Beneficios.—1972.—7.950 pesetas.  
28-10250.—Fermín Gnez., Angela.—Cuota Beneficios.—1972.—2.650 pesetas.  
74-56550.—García Martín, Aurelia.—Cuota Beneficios.—1970.—2.998 pesetas.

**Municipio de Manzanares el Real**

74-60010.—Besceda Núñez, Matilde.—C. Fija.—1973.—1.282 pesetas.  
74-50308.—Martín Martín, Blas.—Transmisiones.—1974.—16.773 pesetas.  
28-60415.—Villegas Díaz, Eleuterio.—Urbana.—1971.—2.293 pesetas.

**Municipio de Miraflores de la Sierra**

28-31480.—Pérez Serrano, Eusebio.—Cuota Beneficios.—1971.—1.540 pesetas.  
28-11518.—Pérez Serrano, Eusebio.—Cuota Beneficios.—1972.—1.400 pesetas.

**Municipio de El Molar**

75-70671.—Auto Escuela Africa.—Sociedades.—1973.—28.200 pesetas.  
74-90383.—Daganzo Carretero, Pablo.—Cuota Beneficios.—1974.—4.472 pesetas.

**Municipio de Alcobendas**

76-4809.—Construcciones Gramoven, Sociedad Limitada.—Sociedades.—1974.—2.000 pesetas.  
76-4260.—Juan y Jorge, S. L.—Sociedades.—1975.—31.728 pesetas.  
75-77530.—Gómez López, Luis.—Transmisiones.—1975.—1.241 pesetas.  
74-106379.—Martínez López, Ramón.—Transmisiones.—1974.—1.447 pesetas.  
75-20199.—Pardo Jnez., Alejandro.—C. Fija.—1974.—2.496 pesetas.  
75-68714.—Del Rivero Sáez, María de.—Transmisiones.—1974.—36.210 pesetas.  
76-4785.—Rofin, S. A.—Sociedades.—1974.—15.000 pesetas.

**Municipio de El Boalo**

28-60369.—Lafont Villa, José María.—Urbana.—1971.—833 pesetas.

**Municipio de Navacerrada**

75-6364.—Soysa García, Vicente.—Cuota Beneficios.—1974.—20.103 pesetas.

**Municipio de San Agustín del Guadalix**

75-4980.—Sanz Guerra, Tomás.—Cuota Beneficios.—1973.—2.700 pesetas.

**Municipio de San Sebastián de los Reyes**

74-83928.—Alvarez Moreno, Manuel.—Urbana.—1971.—2.452 pesetas.  
74-84710.—Aroca Penin, Miguel.—Urbana.—1971.—17.366 pesetas.  
74-84708.—Balfagón Calvo, Mariano.—Urbana.—1971.—3.031 pesetas.  
74-83726.—Fernández López, Angel.—Urbana.—1971.—4.570 pesetas.  
74-83980.—León Herrero, Ricardo.—Urbana.—1971.—1.829 pesetas.  
74-106681.—Llorente Rodríguez, Carmen.—Urbana.—1974.—1.975 pesetas.  
74-83857.—Sans Gironella, César.—Urbana.—1971.—3.163 pesetas.  
74-83684.—Tato Rejas, Isidoro.—Urbana.—1971.—1.259 pesetas.

**Municipio de Soto del Real**

28-73325.—García Blázquez, Manuel.—Cuota Beneficios.—1970.—3.648 pesetas.  
28-3049.—García Blázquez, Manuel.—Cuota Beneficios.—1970.—4.498 pesetas.  
74-69034.—Memoria Andrés de Mingo.—Sucesiones.—1971.—6 pesetas.  
28-66482.—Moreno García, Eduardo.—V. Conceptos.—1973.—1.693 pesetas.  
40-2015.—Paredes Grzez., Emilio.—Transmisiones.—1972.—11.115 pesetas.

40-2016.—Paredes Grrez., Emilio.—Transmisiones.—1972.—14.217 pesetas.—28-16211.—Quemadas Cabedo, José P. Cuota Beneficios.—1972.—39.432 pesetas.—28-69881.—Quemadas Cabedo, José P. C. Fija.—1973.—2.964 pesetas.

#### Municipio de Robregordo

7.—Socied. Majafrades Robreg.—O. Organismos.—1974.—466 pesetas.

Por desconocerse el paradero de los señalados deudores no ha sido posible notificarles, según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacienda, cuyo tenor es el que sigue: "Providencia. En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Lo que se participa a los interesados por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capital de la Zona y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 99 del mentado cuerpo legal y al propio tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente por sí o por medio de persona que les represente, con la advertencia que de no hacerlo en el plazo señalado, contando desde su inserción en el periódico oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía, hasta la realización de los descubiertos.

Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición en el término de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el de quince ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se advierte que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Madrid, 2 de junio de 1976.—El Recaudador (Firmado).

(G.—14.561)

### ADUANA PRINCIPAL DE MADRID

#### EDICTO

Expedientes L. I. T. A. números 111/73 al 178/76, según la siguiente relación

Se encuentran depositados en esta Aduana, sujetos a los expedientes de la ley Reguladora del Régimen de Importación Temporal de Automóviles, los vehículos que se enumeran a continuación, que, por ser de propietarios desconocidos o en ignorado paradero, se les hace saber por medio de este anuncio para que en el plazo improrrogable de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de publicación, comparezcan en esta Aduana de Madrid-Peñuelas a justificar su derecho y proceder al pago de las sanciones impuestas por incumplimiento de lo preceptuado en dicho Régimen de Importación Temporal de Automóviles. Transcurrido dicho plazo se tendrán por decaídos en su derecho a los interesados, por abandono tácito o de hecho a favor de la Hacienda Pública y los automóviles serán vendidos en pública subasta, conforme a la legislación correspondiente y circular 503/VI de la Dirección General de Aduanas.

Expte. L. I. T. A.—Marca del vehículo.—Matrícula.—Multas.

111/73.—Fiat 500.—2241-TD-75.—30.000 pesetas.  
214/73.—Peugeot 204.—4-M-1031. 75.000 pesetas.  
270/74.—Mercedes 220-S.—4-M-6394 7.500 pesetas.  
283/74.—Ford.—4274-BF-31.  
97/75.—Opel Rekord.—DN 21407.—25.200 pesetas.  
199/75.—Pontiac.—AG-129264.—51.000 pesetas.  
215/75.—Peugeot 404.—Sin matrícula.—1.500 pesetas.

304/75.—Jaguar.—08-02 AE.—12.000 pesetas.

363/75.—Renault 16.—5103-QD-95. 51.000 pesetas.

392/75.—Volkswagen Variant.—W-L 589.—1.500 pesetas.

401/75.—Volkswagen, furgón.—X-A 60-80.—1.500 pesetas.

415/75.—Ford Mustang.—ZH-29421. 4.500 pesetas.

464/75.—N. S. U.—HP AY 994.—51.120 pesetas.

514/75.—Opel.—282 PW 34.—3.000 pesetas.

594/75.—Mercedes 190.—MT 4515-73. 1.500 pesetas.

622/75.—Volkswagen.—HH KN 399. 30.000 pesetas.

1/76.—Fiat 125 S.—CW UN 26.—52.500 pesetas.

101/76.—Ford Taunus 17-M.—RS J 301.—1.500 pesetas.

102/76.—Volkswagen.—7321 SI 75. 1.500 pesetas.

104/76.—Renault 6.—ARR 864.—1.500 pesetas.

108/76.—Dodge.—M-230.638.—30.000 pesetas.

115/76.—Volkswagen.—563 Z 3113. 1.500 pesetas.

127/76.—Renault 16.—5686 DW 92. 1.500 pesetas.

133/76.—Ford Mercury.—Sin matrícula.—1.500 pesetas.

134/76.—Opel Rekord.—Sin matrícula.—1.500 pesetas.

135/76.—Volkswagen.—Sin matrícula.—1.500 pesetas.

136/76.—Ford Mercury.—BLA 70 H. 1.500 pesetas.

142/76.—Fiat 850.—GE 122590.—30.000 pesetas.

151/76.—Opel Rekord Caravan.—858-Z-4559.—1.500 pesetas.

155/76.—Citroën DS-21.—8987 FB 69.—6.000 pesetas.

170/76.—Volkswagen.—263-Z-3219. 4.500 pesetas.

176/76.—Moto Vespa.—GE 6786.—1.500 pesetas.

178/76.—Peugeot 204.—497 VL 25. 1.500 pesetas.

Se notifica a los interesados además, que, si de la venta en pública subasta no se alcanzase a cubrir el total de la sanción impuesta, se procedería por la vía de apremio por todo lo que falta.—Esta notificación y advertencia se extiende a todos cuantos resultasen ser propietarios de los vehículos relacionados.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a los interesados.

Madrid, 11 de junio de 1976.—El Administrador (Firmado).

(G. C.—5.329)

## AYUNTAMIENTOS

### TORRES DE LA ALAMEDA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas generales de 1975 para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de ocho días.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Torres de la Alameda, a 18 de junio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.387) (O.—4.076)

### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Nemesio Martín Barquilla y otro han solicitado licencia municipal para apertura de establecimiento de venta al por mayor de frutas y verduras en travesía de la Residencia, número 9.

Lo que se hace saber para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días.

San Lorenzo del Escorial, a 14 de junio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.389) (O.—4.077)

### PARLA

Por parte de don Fernando Moreno Martín se ha solicitado licencia para instalar un taller de carpintería en la finca número 37 de la calle San Blas, con vuelta a la calle Arena, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 15 de junio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.390) (O.—4.078)

### GETAFE

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 790 de la vigente ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de contabilidad, se hace saber:

Que la Cuenta general del Presupuesto ordinario municipal refundido de este ilustrísimo Ayuntamiento, correspondiente al pasado ejercicio de 1975, junto con los documentos que la justifican, y que fué dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 23 de abril próximo-pasado, se halla expuesta al público en las oficinas de la Casa-Consistorial por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el citado período y los ocho días siguientes, también hábiles, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la citada Cuenta, en la forma que establece la citada ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Getafe, 14 de junio de 1976.—El Alcalde, Angel Arroyo Soberón.

(G. C.—5.391) (O.—4.079)

### GUADARRAMA

#### Anuncio de subasta

Habiéndose padecido error en el anuncio de subasta de maderas en el monte número 39 de U. P. "Pinar y agregados", perteneciente a este Ayuntamiento, durante el año 1976, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 139, del día 11 de junio de 1976, queda rectificado el tipo de tasación que en el mismo figuran y que son los siguientes:

Lote número 2. Tipo de tasación, pesetas 532.224 en lugar de 665.280 pesetas, que es el precio índice.

Lote número 4. Tipo de tasación, pesetas 963.200 en lugar de 1.204.000 pesetas, que es el precio índice.

Subsistiendo las restantes condiciones del anuncio de referencia.

Guadarrama, 15 de junio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.392) (O.—4.080)

### FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

#### Modificación de crédito

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo de 11-6-76.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en el artículo 683 y conforme a las causas que se indican en la misma ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles desde el siguiente a la fecha

de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Fresnedillas de la Oliva, a 12 de junio de 1976.—El Alcalde, Fernando de la Peña Botello.

(G. C.—5.393) (O.—4.081)

### MECO

Cumplimentando acuerdo de esta Corporación municipal, adoptado en sesión celebrada el día 7 de junio de 1976, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el denominado Plan especial de Ordenación Urbana en Meco, que comprende terrenos de este término municipal.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el Plan especial y documentación presentada, en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en las oficinas del Ayuntamiento de esta localidad, plaza del Generalísimo, número 1, como también formular por escrito, que habrá de presentarse en las mismas, cuantas alegaciones estimen pertinentes a sus derechos.

Meco, a 15 de junio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.394) (O.—4.082)

### VILLAVICIOSA DE ODON

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos del Presupuesto ordinario para el ejercicio actual, aprobado por acuerdo del día 4 del presente mes.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma ley en su artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, 14 de junio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.395) (O.—4.083)

### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

La Comisión Municipal Permanente de esta Corporación, en sesión celebrada el día 16 de junio del año en curso, acordó la designación de los miembros del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas del concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Telefonista vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, el cual quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Felipe Laporta Lorenzo, Alcalde-Presidente de la Corporación y, en su ausencia, quien legalmente le sustituya.

Vocales: Don José Luis Gómez Perdiguerro, Perito Industrial, Funcionario Técnico del Servicio correspondiente a la especialidad de la plaza a proveer; don José María Laguna Cachorro, Profesor de Educación General Básica del C. N. "Silvio Abad", de San Sebastián de los Reyes, en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Rafael Benítez Araña, Jefe de la Sección de Administración Local y Coordinación del Gobierno Civil de Madrid, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Miguel Arranz de la Fuente, Secretario del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, y en su ausencia don Ramón del Río Barquero, Técnico de Administración General.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 6.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y base 5.ª de las que han de regir el concurso-oposición.

San Sebastián de los Reyes, 22 de junio de 1976.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—5.400) (O.—4.085)



## Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 800 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de José Quesada Moreno, contra "Mutualidad Laboral del Vidrio y Cerámica" y otros, sobre invalidez, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Quesada Moreno, en petición de incapacidad permanente absoluta, derivada de enfermedad común, contra "Mutualidad Laboral del Vidrio y Cerámica", "Criscensa", "Vidrolux" y "Cooperativa del Cristal", debo declarar y declaro que el citado denunciante se encuentra, por enfermedad común, en situación de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, y en su derecho a percibir la pensión vitalicia del cien por cien de su salario real de ciento treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesetas anuales; la que será a cargo de la "Mutualidad Laboral de Vidrio y Cerámica" y condenar a ésta a estar y pasar por aquella declaración y el pago de la prestación acordada; y absolver a las empresas demandadas de la demanda.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación por infracción de ley y quebrantamiento de forma, ante el Tribunal Supremo de Justicia, en plazo de diez días, a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable al de la recurrente, si fuere la Entidad Aseguradora, justifique haber ingresado, una vez fijado por la entidad gestora o servicio común de la Seguridad Social, el capital importe de la prestación declarada en el importe de la prestación declarada en el fallo, incrementada en el 20 por 100, y además presente resguardo de haber consignado la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre anticipos reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100 y consignar además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 1), con el número 116, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado de Trabajo, Tomás Pereda Anmán. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a "Cooperativa del Cristal", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de mayo de 1976.—El Secretario, José Luis Buitrón.

(B.—2.010)

## Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 957 de 1974, que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Emiliano Martínez Jiménez, contra "Grupo Stuard, S. A.", en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

Diligencia de tasación de costas

Expediente número 957 de 1974.—La extiendo yo, el Secretario, en virtud de lo ordenado por Su Señoría en anterior proveído, dando el siguiente resultado:

Principal reclamado, 36.392 pesetas.  
Honorarios Letrado, 6.000 pesetas.  
Derechos Magistratura, 977 pesetas.  
Tasación costas, 200 pesetas.  
Levantamiento embargo, 200 pesetas.  
Derechos registro, 25 pesetas.  
Derechos de busca expediente, 25 pesetas.  
Reintegros expediente, 200 pesetas.  
Gastos correo, 150 pesetas.

Disposición común cuarta, 1.500 pesetas.

Mutualidad, 50 pesetas.

Total pesetas (s. e. u. o.): 45.719 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la Empresa "Grupo STUARD, Sociedad Anónima", para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido la presente en Madrid, a 18 de mayo de 1976.—El Secretario, Clemente Crevillén Sánchez.

(B.—1.933)

## Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 911 de 1976, seguidos ante esta Magistratura a instancia de Elena Blanco Yuste, contra "Gráficas Etom", en reclamación por despido, con fecha del 8 de mayo de 1976 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando las pretensiones de la productora demandante, doña Elena Blanco Yuste, debo declarar y declaro improcedente su despido, efectuado por la empresa "Gráficas Etom", de la que es titular la demandada doña Elda Teresa Cañas García, a la que en consecuencia debo condenar y condeno a que opte entre readmitirla en igual puesto e idénticas condiciones que tenía antes de ser despedida o bien a que la indemnice en la cantidad de 15.000 pesetas. Y cualquiera que sea la opción a que además le haga efectivo el importe de los salarios dejados de percibir desde el día 6 de febrero de 1976, a razón de la retribución declarada probada en la presente resolución. Que dicha condena y en los mismos términos se hace extensiva con carácter solidario a la empresa codemandada "Reylisa".

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia; y a la empresa demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado, en la cuenta número 75.567 del "Banco de España" y 117 de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", sita en Eloy Gonzalo, número 10.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez Estevan. (Firmado y rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Clemente Crevillén Sánchez.

Y para que así conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en legal forma a las empresas demandadas "Gráficas Etom" y "Raylisa", en ignorados paraderos, expido la presente, que concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, en Madrid, a 18 de mayo de 1976. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.934)

## Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

EDICTO

Don Benedicto Cea Ayala, Abogado-Secretario de la Magistratura de Trabajo número 6 de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio que en los autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo número 6, con el número 5 de 1974, ejec., a instancia de don Andrés González García y siete más, contra "Es-

tructuras Jomafer, S. A.", sobre cantidad, se ha practicado tasación de costas y gastos y se ha dictado providencia con fecha 27 de abril del año en curso, del siguiente tenor literal:

Artículos 87-88 (2.º periodo), 2.400 pesetas; por tasación, artículo 64 (apartado 3.º), 200 pesetas; por presentación y búsqueda (Disposición común), 75 pesetas; por remisión exhortos, oficios, etc., 400 pesetas; por reintegro de diligencias, 1.176 pesetas; gastos de correo, 350 pesetas; gastos de Magistratura (Disposición común 4.º), 750 pesetas; honorarios Letrado señor de la Cruz, s/m., 3.200 pesetas; honorarios Perito señor Márquez, 14.885 pesetas; gastos de BOLETIN OFICIAL de la provincia, C-45.492, 4.884 pesetas; Pólizas Mutualidad Ministerio de Trabajo, 100 pesetas.

Importa la presente tasación de costas y gastos (s. e. u. o.) las figuradas 28.200 pesetas, existiendo un sobrante de 58.662 pesetas, que se encuentra reembargado y a disposición de la Magistratura núm. 11 de las de Madrid, de todo lo cual paso a dar cuenta al ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo; doy fe.

Providencia.—Magistrado, señor Murillo Martín de los Santos.—En Madrid, a 27 de abril de 1976.—Dada cuenta de la anterior tasación de costas y gastos, notifíquese a la parte demandada, advirtiéndola pueda impugnarla, previa consignación de su importe, en el plazo de tercero día, de conformidad con lo establecido en el artículo 426 de la ley de Enjuiciamiento Civil, teniendo a dicha parte por conforme con la tasación practicada, en caso de no usar de este derecho.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.

Y para que conste y surta sus efectos de notificación al demandado "Estructuras Jomafer, S. A.", con domicilio desconocido, expido el presente en Madrid, a 17 de mayo de 1976; doy fe.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.012)

## Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 464 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Patrocinio Balsobre Muñoz, contra "Piricerámica, S. L.", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 3 de abril de 1976.—Vistos por el ilustrísimo señor don José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Patrocinio Balsobre Muñoz, contra "Piricerámica, S. L.", en reclamación por cantidad; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno a la demandada "Piricerámica, S. L." a que abone a la actora Patrocinio Balsobre Muñoz la cantidad de treinta y ocho mil pesetas (38.000 pesetas).

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en plazo de cinco días, siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera el demandado, al tiempo de anunciar el recurso consigne la cantidad importe de la condena, todo ello incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente 97.507, que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, bajo el título "Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas", debiendo el recurrente presentar el resguardo de este depósito en la Magistratura en el momento de anunciar el recurso y consignar además la suma de 250 pesetas en la cuenta corriente 494 que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal número 1), al tiempo de la formalización del mismo, debiendo presentar igualmente el resguardo acreditativo de dicho ingreso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Piricerámica, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de

mayo de 1976.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—2.019)

## Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.007-9 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Isidoro Vaquero Téllez y dos más, contra Estanislao Marín Martínez y "Construcciones Sociales, S. A.", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 5 de mayo de 1976.—Vistos por el ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo en funciones por el titular de esta Magistratura número 11 de las de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Isidoro Vaquero Téllez, Agustín Vaquero Téllez y Luis León Manglano, contra Estanislao Marín Martínez y "Construcciones Sociales, Sociedad Anónima", en reclamación por despido; y...

Fallo: Que debo declarar y declaro procedente el despido de los actores y, por consecuencia, resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes, sin derecho a indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación por infracción de ley y doctrinal legal y por quebrantamiento de forma, ante el Tribunal Supremo, que deberá prepararse, por comparecencia o por escrito en esta Magistratura en plazo de diez días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, salvo que ostente concepto de trabajador o causahabiente suyo o se halle excluido legalmente, deposite la cantidad de 500 pesetas en la Caja General de Depósitos, acreditándolo mediante el resguardo correspondiente en la Secretaría del Tribunal Supremo, al tiempo de personarse el recurrente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Luis León Manglano, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de mayo de 1976.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—2.020)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, por el "Banco Central, S. A.", con "Iberleasing, S. A.", y don Andrés Mansilla Bejarano, sobre tercera de mejor derecho, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis.—En los autos de menor cuantía que penden ante esta Sala Primera de lo Civil, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número dos de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, el "Banco Central, S. A.", con domicilio en Madrid, defendido por el Letrado don José María Ibarra y representado por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez; y de la otra, como demandados y apelados, la entidad "Iberleasing, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, defendida por Letrado y representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona; y don Andrés Mansilla Bejarano, mayor de edad, casado, perito industrial, y de esta vecindad, representado por los estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia, sobre tercera de mejor derecho...

**Fallamos**

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el "Banco Central, Sociedad Anónima", contra la sentencia referida, confirmamos su fallo, con imposición a la recurrente de las costas de la apelación.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y que por la incomparecencia ante esta Audiencia del demandado y apelado don Andrés Mansilla Bejarano, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valeriano Valiente.—José López Borrasca.—Vicente Marín.—José María G. de la Bárcena. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Vicente Marín Ruiz, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy, día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario.—Madrid, diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis.—José Dancausa Gras. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado no comparecido don Andrés Mansilla Bejarano, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a tres de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario de Sala, José Dancausa y Gras.

(G. C.—4.895) (C.—1.087)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos incidentales seguidos en el Juzgado de primera instancia número trece de esta capital por don Luis de Luis Muñoz, en nombre del "Banco Hispano Americano" y de la Comisión de Acreedores de don Enrique Roa Pellicer con don Enrique Roa Pellicer, "Construcciones Seinsa, S. A.", y el excelentísimo señor Fiscal, sobre rescisión de convenio en expediente de suspensión de pagos, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a diez de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Vistos en grado de apelación por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos incidentales, procedentes del Juzgado de primera instancia número trece de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Luis de Luis Muñoz, en nombre del "Banco Hispano Americano" y de la Comisión de Acreedores de don Enrique Ros Pellicer, representado por el Procurador don Félix Gómez de Merodio y Engeldo y defendida por el Letrado don José María Romero; de otra, como demandado y apelado, don Enrique Ros Pellicer, "Construcciones Seinsa, S. A.", que por su incomparecencia en esta alzada se entendieron las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de otra, siendo también parte el excelentísimo señor Fiscal...

**Fallamos**

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Félix Gómez de Merodio, en nombre y representación de don Luis de Luis Muñoz, en nombre del "Banco Hispano Americano", y de la Comisión de Acreedores de don Enrique Ros Pellicer, dictada por el Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital, en los autos a que el presente recurso se contrae, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, sin hacer especial pronunciamiento en quan-

to al pago de las costas del recurso.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y que será notificada a las partes no personadas, conforme determina la Ley, si dentro del término de segundo día no fuere solicitada la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Valeriano Valiente.—José López Borrasca.—Fernando Menéndez.—Vicente Marín. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el ilustrísimo señor Magistrado don Fernando Menéndez Vives, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, de lo que, como Secretario de Sala, certifico.—José Dancausa y Gras. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados no comparecidos don Enrique Ros Pellicer y "Construcciones Seinsa, Sociedad Anónima", cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a tres de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario de Sala, José Dancausa y Gras.

(G. C.—4.896) (C.—1.088)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número quinientos ocho de mil novecientos setenta y cinco, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia núm. 186**

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Marcelo Rivas Goday. José María Salcedo Ortega.—Juan Esteve.—José Antonio Seijas Martínez.—Luis Hernández Santonja.—En la villa de Madrid, a veintuno de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por la Sala Segunda de lo Civil de esta excelentísima Audiencia Territorial los autos de juicio incidental de pobreza, procedentes en grado de apelación, del Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Gregorio Quilón Jiménez, mayor de edad, casado, albañil, y vecino de Madrid, Olivar, número treinta y tres, representado por el Procurador don Cristóbal Estévez Álvarez y defendido por Letrado; y de otra parte, como demandado y apelado, el "Banco de Gredos, S. A.", incomparecido en la alzada y con respecto al que se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal; en cuyo procedimiento ha sido también parte el señor Abogado del Estado; versando el pleito sobre declaración de pobreza legal del primero para litigar en autos de juicio ejecutivo...

**Fallamos**

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida en cuanto denegó el beneficio legal de pobreza a don Gregorio Quilón Jiménez, con imposición de las costas de primera instancia y del recurso al recurrente.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se notificará al apelado incomparecido en la alzada en los estrados del Tribunal y por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, caso de no instar el apelante su notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Rivas Goday.—José María Salcedo Ortega.—Juan Esteve.—José A. Seijas.—Luis Hernández Santonja. (Rubricados.)

**Publicación**

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Presidente de la

Sala, ilustrísimo señor don Marcelo Rivas Goday, Ponente que ha sido en la misma, hallándose la Sala Segunda de lo Civil celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente, para remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, que firmo en Madrid, a siete de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario de Sala, José Ripoll de la Peña.

(G. C.—5.067) (C.—1.089)

**SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 4 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de doña Elena Hernández Millán, mayor de edad, viuda, vecina de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de diciembre de 1975, que desestimó reclamación número 5.614 de 1974, promovida contra liquidación definitiva por Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1969, pleito al que ha correspondido el número 379 de 1976.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—3.979)

Providencia de 5 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de doña Elena Hernández Millán, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de enero de 1976, que desestimó reclamación número 421 de 1975, promovida contra liquidación practicada por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1972, pleito al que ha correspondido el número 387 de 1976.

Madrid, 5 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—3.980)

Providencia de 7 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la "Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 29 de noviembre de 1975, que resolvió reclamación número 769 de 1970, promovida contra liquidación de las cuotas de la Cámara Oficial de la Industria de Madrid, concepto del 2 por 100 sobre la base del Impuesto de Sociedades y contra providencia de apremio dictada en certificación de descubierto de dicha liquidación, plei-

to al que ha correspondido el número 293 de 1976.

Madrid, 7 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—3.981)

Providencia de 7 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la "Sociedad General Azucarera de España, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 29 de noviembre de 1975, que declaró su incompetencia para resolver la reclamación número 770 de 1970, promovida por la Sociedad recurrente, contra liquidación de las cuotas de la Cámara Oficial de la Industria de Madrid, concepto del 2 por 100 sobre la base del Impuesto de Sociedades, pleito al que ha correspondido el número 291 de 1976.

Madrid, 7 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—3.982)

Providencia de 5 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por doña Elena Hernández Millán se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de diciembre de 1975, dictado en reclamación núm. 5.615 de 1974, contra liquidación definitiva por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1968, pleito al que ha correspondido el número 380 de 1976.

Madrid, 5 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—3.983)

Providencia de 3 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la Compañía Mercantil Anónima denominada "Aluminio y Fundiciones Bolívar, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, calle de Bolívar, 24, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de enero de 1976, que desestimó reclamación número 5.862 de 1974, promovida contra liquidación practicada por el Arbitrio de Radicación por local sito en la calle Bolívar, número 24, de esta capital, pleito al que ha correspondido el número 363 de 1976.

Madrid, 3 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—3.984)

Providencia de 5 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por doña Elena Hernández Millán se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de diciembre de 1975, dictado en reclamación núm. 5.613 de 1974, contra liquidación definitiva del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, pleito al que ha correspondido el número 378 de 1976.

Madrid, 5 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—3.985)

Providencia de 5 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Estaciones Terminales de Autobuses, S. A." se ha inter-

puesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de enero de 1976, dictado en reclamación número 5.203/74, contra liquidación por Impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal, años 1969 a 1973, pleito al que ha correspondido el número 368 de 1976.

Madrid, 5 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—3.686)

Providencia de 5 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Adolfo Cerdeira García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de enero de 1976, dictado en reclamación número 3.432/75, contra liquidación por el Arbitrio de Radicación por diferencia del segundo semestre de 1974 y primero de 1975, referente a garaje de engrase sito en San Bernardo, 65, pleito al que ha correspondido el número 366 de 1976.

Madrid, 5 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—3.987)

Providencia de 5 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número 3.428/73, promovida por don José Delgado Panús y don Diego del Moral López, en representación de "Constructora Diagonal, S. A.", sobre aplicación de contribuciones especiales a las fincas 54, 56, 58, 60, 62, 64 y 66 de Doctor Esquerdo, por obras de alumbrado, pleito al que ha correspondido el número 370 de 1976.

Madrid, 5 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—3.988)

Providencia de 5 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Compañía Marítima Gulf, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de diciembre de 1975, dictado en reclamación número 4.474/74, contra liquidación por el Impuesto de Rentas del Capital, pleito al que ha correspondido el número 372 de 1976.

Madrid, 5 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—3.989)

Providencia de 10 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de doña Teresa Cabornero Repiso, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Madrid, calle de Bravo Murillo, número 375, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de diciembre de 1975, que resolvió reclamación número 4.304 de 1974, promovida contra desestimación de recurso presentado ante el Ayuntamiento de Madrid solicitando la suspensión del procedimiento de apremio seguido por deuda tributaria en concepto de Arbitrio de Solares sin Vallar por el de propiedad de la reclamante, sito en la calle de Emilia, número 41, con vuelta a la de Manolito, siendo la cuantía de la deuda impugnada de 10.848 pesetas, pleito al que ha correspondido el número 391 de 1976.

Madrid, 10 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—4.086)

Providencia de 10 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la Sociedad "Proconfort, S. A.", domiciliada en Madrid, avenida de Alfonso XIII, número 154, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de enero de 1976, que desestimó reclamación número 1.663 de 1975, promovido contra acuerdo del Ayuntamiento de Móstoles, recaído en expediente 700 de 1974, incoado por el Arbitrio sobre Incremento del Valor de los Terrenos sobre transmisión de dominio de un terreno sito en el término de Móstoles, en la Vereda del Tejar o La Encarnación, pleito al que ha correspondido el número 393 de 1976.

Madrid, 10 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—4.087)

Providencia de 8 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Portland Valderrivas, S. A.", domiciliada en Madrid, calle de General Sanjurjo, 59, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo de la Junta Arbitral en la Administración Principal de Aduanas de Madrid, que resolvió expediente administrativo número 103 de 1975 de la propia Aduana, iniciado por no conformarse don Federico Yazenga Acha, en representación de la recurrente, con liquidación efectuada como consecuencia del acta de la Inspección Fiscal de la Dirección General de Aduanas practicada en la declaración de adeudo número 1.081/75, de la Aduana en el Aeropuerto de Barajas, y que motivó el expediente administrativo número 33/75 de la misma Aduana en el Aeropuerto de Barajas, pleito al que ha correspondido el número 399 de 1976.

Madrid, 8 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—4.088)

Providencia de 7 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que resolvió reclamación número 3.920 de 1974, promovida por don José Luis Granizo, en representación de "Inmobiliaria Dubar, S. A.", sobre la aplicación de contribuciones especiales a una finca sin número de la calle de José Ortega y Gasset, por obras de renovación de pavimento, pleito al que ha correspondido el número 395 de 1976.

Madrid, 7 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—4.089)

Providencia de 8 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número 3.974/74, promovida por "Inmobiliaria Metropolitana, Sociedad Anónima", sobre aplicación de contribuciones especiales a las fincas números 53 al 59 de la avenida de José Antonio, por obras de renovación de pavimen-

to, pleito al que ha correspondido el número 386 de 1976.

Madrid, 8 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—4.090)

Providencia de 8 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 28 de febrero de 1976, dictado en reclamación número 4.568/74, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Alcobendas por los conceptos de licencia de obras, construcciones especiales de zonas verdes y garantía de urbanización, pleito al que ha correspondido el número 388 de 1976.

Madrid, 8 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—4.091)

Providencia de 8 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Hispano Alemana de Productos Mercedes-Benz y Volkswagen, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Junta Arbitral de Aduanas de Madrid de 27 de febrero de 1976, dictado en expediente número 92/75, iniciado por solicitud de abono del importe de la reparación efectuada al vehículo matrícula número 76-C-933, vendido en pública subasta y adjudicado, pleito al que ha correspondido el número 390 de 1976.

Madrid, 8 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—4.092)

Providencia de 11 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la Compañía Mercantil Anónima "Urbanizadora Saconia, S. A.", domiciliada en Madrid, de duración indefinida, constituida en 22 de septiembre de 1956, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de enero de 1976, que resolvió reclamación número 625 de 1975, interpuesta por la recurrente contra acuerdo desestimatorio de recurso de reposición sobre anulación de sanción impuesta en liquidación definitiva del Impuesto de Sociedades, ejercicio de 1969, pleito al que ha correspondido el número 313 de 1976.

Madrid, 11 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—4.116)

Providencia de 10 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que resolvió reclamación número 4.347 de 1974, promovida por el Instituto Nacional de Previsión sobre exacción del Arbitrio de Equivalencia relativo a finca sito en la calle de Vicente Muzas, número 8, pleito al que ha correspondido el número 421 de 1976.

Madrid, 10 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—4.117)

Providencia de 10 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugna-

do y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Unión Eléctrica, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 28 de febrero de 1976, que resolvió reclamación número 75 de 1975, promovida contra liquidación de Derechos y Tasas girada por la Diputación Provincial de Madrid por servicios instalados por la reclamante en carreteras provinciales, en el término de Aranjuez, período año 1974, pleito al que ha correspondido el número 401 de 1976.

Madrid, 10 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—4.118)

Providencia de 11 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Urbanizadora Móstoles Residencial, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 29 de enero de 1976, dictado en reclamación número 4.543/75, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 394 de 1976.

Madrid, 11 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—4.119)

Providencia de 11 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por el Ayuntamiento de Leganés se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de septiembre de 1975, dictado en reclamación número 3.731 de 1973, contra liquidación por la Tasa de aprovechamiento especial de la vía pública por parada y situación fija de autobuses promovida por "Empresa Martín, Sociedad Limitada", pleito al que ha correspondido el número 392 de 1976.

Madrid, 11 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—4.120)

Providencia de 10 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que resolvió reclamación número 4.351 de 1974, promovida por el Instituto Nacional de Previsión sobre exacción del Arbitrio de Equivalencia relativo a finca sito en la calle de Ibiza, número 7, con vuelta a la de Lope de Rueda, pleito al que ha correspondido el número 411 de 1976.

Madrid, 10 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—4.121)

Providencia de 10 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que resolvió reclamación número 4.824 de 1973, promovida por la Comunidad de Propietarios de la finca sito en el número 2 de la calle de Corazón de María, sobre exacción de la Tasa de entrada de carruajes relativa a dicho inmueble, pleito al que ha correspondido el número 409 de 1976.

Madrid, 10 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—4.122)

Providencia de 10 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que estimó reclamación número 2.019 de 1974, promovida por doña María Guadalupe Vacas Belzunce y don José Juan García Borbón-Castañeda, sobre exacción del Arbitrio de Solares Edificados y sin Edificar correspondiente a finca sita en la calle de Cantos Negros, Urbanización "Casaquemada", pleito al que ha correspondido el número 405 de 1976.

Madrid, 10 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.123)

Providencia de 10 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que estimó reclamación número 4.321 de 1974, promovida por el Instituto Nacional de Previsión sobre exacción del Arbitrio de Equivalencia relativo a la finca sita en el número 211, hoy 185, de la calle de Embajadores, de Madrid, pleito al que ha correspondido el número 407 de 1976.

Madrid, 10 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.124)

Providencia de 12 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Compañía Madrileña de Nutrición Animal, S. A." (COMASA) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de diciembre de 1975, dictado en reclamación núm. 5.494 de 1974, contra liquidación de recargo de prórroga al 10 por 100 y multa por presentación fuera de plazo de declaración del Impuesto de Sociedades, ejercicio de 1972, pleito al que ha correspondido el número 408 de 1976.

Madrid, 12 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.272)

Providencia de 12 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número 445/74, promovida por don Florentino Reyzábal Larrouy, sobre exacción del Arbitrio de Solares sin Edificar correspondiente a finca sita en la calle de Huesca, número 27, pleito al que ha correspondido el número 422 de 1976.

Madrid, 12 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.273)

Providencia de 12 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 28 de febrero de 1976, dictado en reclamación número 76/75, contra liquidación de Dere-

chos y Tasas girada por la Diputación Provincial de Madrid por cruzamiento aéreo de líneas eléctricas en vías provinciales, en el término municipal de Cadalso de los Vidrios, pleito al que ha correspondido el número 402 de 1976.

Madrid, 12 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.274)

Providencia de 12 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número 4.600/74, promovida por el Instituto Nacional de Previsión sobre Arbitrio de Equivalencia relativo a la finca de la calle Santa María de la Cabeza, número 56, pleito al que ha correspondido el número 406 de 1976.

Madrid, 12 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.275)

Providencia de 11 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Antracitas de Brañuelas, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de junio de 1975, dictado en reclamación 4.947/73, contra liquidación del Impuesto de Sociedades, pleito al que ha correspondido el número 400 de 1976.

Madrid, 11 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.276)

Providencia de 12 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número 4.322/74, promovida por el Instituto Nacional de Previsión sobre exacción del Arbitrio de Equivalencia relativo a finca sita en la calle de Embajadores, número 213, hoy 185, pleito al que ha correspondido el número 410 de 1976.

Madrid, 12 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.277)

Providencia de 12 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por doña Esperanza Jiménez Arana se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 29 de enero de 1976, dictado en reclamación número 5.537/75, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 426 de 1976.

Madrid, 12 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.278)

Providencia de 10 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la Entidad Mercantil "Portland Valde-rivas, S. A.", domiciliada en Madrid, calle de General Sanjurjo, número 59, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid

de 31 de enero de 1976, que resolvió reclamación número 84 de 1974, promovida contra liquidación de Derechos de expedición de licencia de obras practicada por el Ayuntamiento de Morata de Tajuna por la edificación de fábrica en su término municipal, por un importe de pesetas 1.312.500, pleito al que ha correspondido el número 425 de 1976.

Madrid, 10 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.279)

Providencia de 17 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la Compañía Mercantil Anónima "Ante y Napa, S. A.", domiciliada en Madrid, calle del Carmen, 9, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 29 de noviembre de 1975, que resolvió reclamación número 8.642 de 1975, promovida por la recurrente contra liquidación número YJ 3.557 y 3.558 de 1975, relativa al Convenio M8/1975 celebrado con la Agrupación de "Peletería y Prendas Confeccionadas con Piel", en la que se le asignó al recurrente una cuota de 321.490 pesetas dividida en dos plazos de 160.700 pesetas cada uno, pleito al que ha correspondido el número 297 de 1976.

Madrid, 17 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.402)

Providencia de 10 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la "Sociedad General Azucarera de España, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de enero de 1976, que resolvió reclamación número 5.096 de 1975, promovida contra liquidación practicada por el Arbitrio de Radicación por diferencias del segundo semestre de 1974 y primer semestre de 1975, practicada por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, pleito al que ha correspondido el número 413 de 1976.

Madrid, 10 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.471)

Providencia de 10 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la "Sociedad General Azucarera de España, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de enero de 1975, que resolvió reclamación número 5.099 de 1975, promovida contra liquidación por el Arbitrio de Radicación, diferencia del segundo semestre de 1974 y primer semestre de 1975, practicada por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, pleito al que ha correspondido el número 415 de 1976.

Madrid, 10 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.472)

Providencia de 12 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Francisco Moll Casañes, mayor de edad, casado, Arquitecto y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Maldonado, número 52, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de enero de 1976, que desestimó reclamación número 5.928 de 1972, promovida por el re-

currente contra liquidación por el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, profesionales, año 1969, cuota evaluación global de 278.744 pesetas e incidente planteado sobre providencia del referido Tribunal de 21 de octubre de 1975, que declaró no haber lugar a la petición de antecedentes por estimar existen suficientes elementos de juicio para dictar la resolución que en derecho proceda, pleito al que ha correspondido el número 429 de 1976.

Madrid, 12 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.473)

Providencia de 12 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Félix Fernando Torrecilla Abril, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Brescia, número 15, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 29 de enero de 1976, que desestimó reclamación número 8.968 de 1975, promovida contra liquidación practicada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales sobre primera copia de escritura pública referente a compraventa concertada entre "Construcciones Brasilia, S. A." y el recurrente, siendo su objeto un piso-vivienda sito en esta capital, calle Brescia, número 15, séptimo 7, por el precio de 891.300 pesetas, pleito al que ha correspondido el número 431 de 1976.

Madrid, 12 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.474)

Providencia de 14 de mayo de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Knut Gunnar Elov Larsson, mayor de edad, de nacionalidad sueca, casado, Director de empresa, con residencia en Madrid, General Yagüe, número 13, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución de la Junta Arbitral en la Administración Principal de Aduanas de Madrid de 27 de febrero de 1976, que resolvió expediente administrativo número 128 de 1975, promovido por no conformarse el referido recurrente con la partida estadística determinada por el Inspector Vista actuario en el momento del despacho de la mercancía comprendida en las cuatro primeras partidas de orden de la declaración de adeudo número 25.461 de 1975 de la misma Aduana, pleito al que ha correspondido el número 439 de 1976.

Madrid, 14 de mayo de 1976.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.475)

### SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Castilla González, sobre revocación del Decreto del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Leganés de fecha 3 de diciembre de 1975, sobre solicitud de licencia, así como de la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto, pleito al que ha correspondido el número 422 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la

ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de abril de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.990)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la excelentísima señora doña Casilda Fernández de Córdoba y Rey, sobre revocación de Decreto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, fecha 12 de junio de 1975, recaída en expediente DEN-J-26/75, que ordenaba la ejecución de obras en la fachada del inmueble número 34 de la calle José Antonio, de esta capital.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de abril de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.913)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 11 de diciembre de 1974 y acuerdos desestimatorios de reposición de 29 de enero y 5 de febrero de 1975, relativos al justiprecio de fincas o parcelas números 57 y 58, expropiadas para la avenida de La Paz, de esta capital, tramo Puente de los Tres Ojos-Nudo Sur, al excelentísimo señor don Carlos Pérez de Seoane y Cullen (Duque de Pinohermoso) y otros, pleito al que ha correspondido el número 326 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.914)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

Don Juan García-Murga Vázquez, accidental Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número mil ciento treinta de mil novecientos setenta y cuatro-J, a instancia de don Filemón Calvo Juan, don Salustiano Nogueira Tallón, doña Leonor Martínez Martínez, doña María de los Angeles Nogueira Martínez, representados por el Procurador señor Reina Guerra, contra don Rogelio Barato Paredes y su esposa doña Julia Prado Ruiz, don Manuel Rodríguez Vozmediano y su esposa doña Ascensión Gómez Pérez, sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha se acuerda sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por separado, los locales comerciales y pisos-vivienda construídos sobre el solar de la calle Villajimena, con vuelta a la de Villablanca, y que después se dirán;

para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso tercero, se ha señalado el próximo día diez de septiembre y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

##### Primera

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, que se relacionan a continuación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

##### Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente y en efectivo, en la Secretaría del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplididos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### Cuarta

Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

##### Quinta

El remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1.º Casa C.—Situación: Local comercial situado en planta baja de la casa C, hoy calle de Villajimena, número 79, en antiguo término de Vicálvaro, de esta capital. Ocupa el local una extensión superficial de 240 metros cuadrados.—Valoración: Teniendo en cuenta lo anterior, situación, emplazamiento, forma del solar, tipo de construcción de la finca, estado de conservación, años de vida y actual oferta y demanda, asigno a este local el valor de un millón seiscientos mil pesetas.

2.º Casa D.—Situación: Local comercial situado en planta baja de la casa D, hoy calle de Villajimena, número 81, en término de Vicálvaro, de esta capital. Ocupa el local una extensión superficial de 260 metros cuadrados.—Valoración: Teniendo en cuenta lo anterior, situación, emplazamiento, forma del solar, tipo de construcción, estado de conservación, años de vida (reciente construcción) y actual oferta y demanda, asigno a este local el valor de un millón setecientos cincuenta mil pesetas.

3.º Casa D.—Situación: Vivienda letra A en primera planta del bloque o casa D, hoy calle de Villajimena, número 81, en término de Vicálvaro, de esta capital. Superficie: Ocupa la vivienda una extensión superficial de 57 metros cuadrados con 14 decímetros cuadrados. El bloque puede conceptuarse como de segunda categoría.—Valoración: Teniendo en cuenta lo anterior, situación, emplazamiento, forma del solar, tipo de construcción de la finca, estado de conservación, años de vida y actual oferta y demanda, asigno a este piso el valor de cuatrocientas mil pesetas.

4.º Casa D.—Situación: Vivienda letra A en segunda planta de la casa D, hoy calle de Villajimena, número 81, en término de Vicálvaro, de esta capital. Superficie: Ocupa una extensión superficial de 57 metros cuadrados con 14 decímetros cuadrados. El bloque puede conceptuarse como de segunda categoría.—Valoración: Teniendo en cuenta lo anterior, situación, emplazamiento, forma del solar, tipo constructivo de la finca, estado de conservación, años de vida y ac-

tual oferta y demanda, asigno a este piso el valor de cuatrocientas mil pesetas.

5.º Casa D.—Situación: Vivienda letra A en tercera planta de la casa D, hoy calle de Villajimena, número 81, en término de Vicálvaro, de esta capital. Superficie: Tiene una superficie de 57 metros cuadrados con 14 decímetros cuadrados. Se le asigna como a la vivienda anterior, el valor de cuatrocientas mil pesetas.

6.º Casa D.—Situación: Vivienda letra A en cuarta planta de la casa D, hoy calle de Villajimena, número 81, en término de Vicálvaro, de esta capital. Superficie: Ocupa una extensión de 57 metros cuadrados con 14 decímetros cuadrados.—Valoración: Se le asigna como a la vivienda anterior, el valor de cuatrocientas mil pesetas.

7.º Casa D.—Situación: Vivienda letra A en quinta planta de la casa D, hoy calle de Villajimena, número 81, en término de Vicálvaro, de esta capital. Superficie: Ocupa una extensión superficial de 57 metros cuadrados con 14 decímetros cuadrados. Se le asigna a esta vivienda el valor de cuatrocientas mil pesetas.

8.º Casa D.—Situación: Vivienda letra B en primera planta de la casa o bloque D, hoy calle de Villajimena, número 81, en término de Vicálvaro, de esta capital. Superficie: Ocupa una extensión superficial de 56 metros cuadrados con 81 decímetros cuadrados.—Valoración: Teniendo en cuenta lo anterior, se asigna a esta vivienda el valor de trescientas noventa mil pesetas.

9.º Casa D.—Situación: Vivienda letra B en segunda planta de la casa D, hoy calle de Villajimena, número 81, en término de Vicálvaro, de esta capital. Superficie: Ocupa la vivienda una extensión de 56 metros cuadrados con 81 decímetros cuadrados.—Valoración: Teniendo en cuenta lo anterior, se asigna a esta vivienda el valor de trescientas noventa mil pesetas.

10. Casa D.—Situación: Vivienda letra B en tercera planta de la casa D, hoy calle de Villajimena, número 81, en término de Vicálvaro, de esta capital. Superficie: Ocupa una extensión de 56 metros cuadrados con 81 decímetros cuadrados.—Valoración: Teniendo en cuenta lo anterior, se asigna a esta vivienda el valor de trescientas noventa mil pesetas.

11. Casa D.—Situación: Vivienda letra B en cuarta planta de la casa D, hoy calle de Villajimena, número 81, en término de Vicálvaro, de esta capital. Superficie: Ocupa una extensión de 56 metros cuadrados con 81 decímetros cuadrados.—Valoración: Teniendo en cuenta lo anterior, se asigna a esta vivienda el valor de trescientas noventa mil pesetas.

12. Casa D.—Situación: Vivienda letra B en quinta planta de la casa D, hoy calle de Villajimena, número 81, en término de Vicálvaro, de esta capital. Superficie: Ocupa una extensión superficial de 56 metros cuadrados con 81 decímetros cuadrados.—Valoración: Teniendo en cuenta lo anterior, se asigna a este piso el valor de trescientas noventa mil pesetas.

13. Casa D.—Situación: Vivienda letra D en primera planta de la casa D, hoy calle de Villajimena, número 81, en término de Vicálvaro, de esta capital. Superficie: Ocupa el piso una extensión de 57 metros cuadrados con 14 decímetros cuadrados.—Valoración: Teniendo en cuenta lo anterior, se asigna a este piso el valor de cuatrocientas mil pesetas.

14. Casa D.—Situación: Vivienda letra D en segunda planta de la casa D, hoy calle de Villajimena, número 81, en término de Vicálvaro, de esta capital. Superficie: Ocupa una extensión de 57 metros cuadrados con 14 decímetros cuadrados.—Valoración: Teniendo en cuenta lo anterior, situación, emplazamiento, tipo constructivo, años de vida y actual oferta y demanda, se asigna a este piso el valor de cuatrocientas mil pesetas.

15. Casa D.—Situación: Vivienda letra D en tercera planta de la casa D, hoy número 81 de la calle de Villajimena, en término de Vicálvaro, de esta capital. Superficie: Ocupa el piso una extensión de 57 metros cuadrados con 14 decímetros cuadrados.—Valoración: Teniendo en cuenta lo anterior, se asigna

a este piso el valor de cuatrocientas mil pesetas.

16. Casa D.—Situación: Vivienda letra D en cuarta planta de la casa D, hoy número 81 de la calle de Villajimena, en término de Vicálvaro, de esta capital. Superficie: Tiene una extensión de 57 metros cuadrados con 14 decímetros cuadrados.—Valoración: Teniendo en cuenta lo anterior, se asigna a este piso el valor de cuatrocientas mil pesetas.

Y con el fin de que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a diez de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia accidental (Firmado).

(A.—3.204)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

El Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, en auto dictado con esta fecha ha declarado en estado de suspensión de pagos a la entidad "Almaina Park, S. A.", domiciliada en esta capital, calle Ingenieros Hermanos Granda, número treinta y uno, considerándola en estado de insolvencia provisional.

Lo que se hace público por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de lo prevenido en el último párrafo del artículo octavo de la ley de Suspensión de Pagos.

Y a la vez se acuerda convocar a los acreedores a la Junta general de que trata el artículo diez de dicha Ley, para cuya celebración se ha señalado el día veintidós de septiembre próximo, a las diecisiete horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, lo que también se anuncia por el presente, y sin perjuicio de las oportunas citaciones, se cita por este edicto para que comparezcan a dicho acto a los acreedores de la entidad suspensa, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, diez de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.158)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

Por el presente, que se expide a virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de procedimiento ejecutivo número seiscientos treinta y tres de mil novecientos setenta y dos, promovidos por "Claas Ibérica, S. A.", contra don Francisco y don Balbino Lechón Calderón, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, término de ocho días y sin sujeción a tipo, de los siguientes bienes embargados a dichos demandados, los que se encuentran en poder de don Balbino Lechón Calderón, en su domicilio de El Torbiscal, plaza Generalísimo, seis (Badajoz):

Una cosechadora "Mercator", de 4,20 metros de corte y equipo de ordeño de cuatro hilmas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día veintidós de julio próximo, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, con arreglo a derecho, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirvió de tipo a la segunda subasta, que fué la de ochocientos sesenta y dos mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.098)

## JUZGADO NUMERO 3

## EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de Madrid.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número trescientos ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y cinco, sobre juicio ejecutivo a instancia de la "Cía. General Española de Telefonía y Electrónica, Sociedad Anónima", contra don Antonio Arribas Moya, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha y se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta de los bienes embargados al deudor ejecutado, por primera vez y término de ocho días, y que son los siguientes:

Un televisor "Danubio Azul", de 24 pulgadas, número 19.477.

Una lavadora "Otsein", GL-90, número 5.864.

Una lavadora "Bru-Super", A-20, número 250-74-004.

Campana extractora de humos, "Mepamsa", tipo 6.030 AUU-60.

Una cocina de gas con tres fuegos y horno, marca "Flaper".

Una cocina de gas con tres fuegos y horno y botella incorporada, marca "Flaper".

Un frigorífico marca "Colmatti", de 250 litros, dedicado a uso particular.

Un televisor "Iberia" de 19 pulgadas; y un automóvil "Renault 4 LS", matrícula AB-36.670.

Todos los bienes reseñados han sido tasados pericialmente en la cantidad de ciento dos mil seiscientos pesetas, y se encuentran depositados en poder del propio demandado, vecino de Villarrobledo.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintinueve de septiembre próximo, a las once de su mañana, sito en la calle General Castaños, número uno, tercera planta, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente los licitadores, en la Secretaría del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que servirá de tipo para la subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a diez de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.143)

## JUZGADO NUMERO 3

## EDICTO

Por el presente, que se expide a virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, en los autos número quinientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y seis, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Andrés Gastón Magacha y doña Antonia Fernández Veiga, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de cuatrocientas cuarenta mil pesetas fijado en la escritura de préstamo, de la siguiente finca especialmente hipotecada objeto de este procedimiento:

En Madrid.—Vivienda unifamiliar número 1 de la nueva calle de Juan del Maño, barriada de Vallecas, en Madrid. Tiene una superficie de 56 metros cuadrados 85 decímetros cuadrados. Sobre esta parcela se está construyendo una vivienda unifamiliar desarrollada en tres plantas, que se comunican entre sí por una escalera interior. Ocupa una superficie en planta de 22 metros 24 decímetros cuadrados, destinándose el resto de 34 metros 61 decímetros cuadrados a jardín de la vivienda. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de esta capital, libro 655 de la sección de Vallecas, folio 35, finca número 50.667, inscripciones pri-

mera y segunda, y la hipoteca a los mismos libro y número de finca, folio 36, inscripción tercera.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día quince de septiembre próximo, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente con arreglo a derecho una cantidad igual al diez por ciento del tipo de subasta, y que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.189)

## JUZGADO NUMERO 4

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en dicho Juzgado bajo el número mil cuatrocientos noventa y siete de mil novecientos setenta y cinco (B) de orden, promovidos por el Procurador don Celso Marcos Fortín, en nombre y representación de "Urbanon, S. A.", contra doña María del Pilar Martín Benito Vidal, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar de nuevo a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala de audiencia de este Juzgado el día siete de octubre próximo, a las once de su mañana, y por el tipo de setenta y ocho mil novecientas pesetas en que han sido tasados, los derechos sobre un apartamento-vivienda embargados a la mencionada demandada señora Martín Benito, y que son los siguientes:

Los derechos que correspondan a la demandada doña María del Pilar Martín Benito Vidal sobre el piso-vivienda sito en la Urbanización "Parque-Sierra", de Villalba (Madrid), en el bloque 12, primero A.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del mismo, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con la antelación que la Ley previene, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.212)

## JUZGADO NUMERO 6

## EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número noventa y siete de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por "Iberleasing, Sociedad Anónima", contra don Rafael Jiménez Mico y otro, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, término de ocho días, los bienes embargados al expresado demandado, constituidos por los siguientes lotes:

## Primer lote

Un tresillo, compuesto de sofá y dos butacas, tapizado en terciopelo; un mueble de madera de los llamados taquillón, de estilo español, con adornos de terciopelo rojo; un quinqué plateado con tulipa morada; una lámpara de tubo dorado liso y cristal plano, de cuatro luces; un sol con espejo central, aplique pared; una lámpara de madera barnizada, de ocho luces, con brazos; un armario-librería y bar; un mueble-librería tipo inglés con vitrinas acristaladas a los lados, bar central y armarios y cajones en la parte superior e inferior; una mesa redonda con pie central y seis sillas tapizadas con terciopelo floreado verde; un centro mesa con pie, tallada y piedra de mármol marrón, y un tresillo compuesto de sofá y dos butacas tapizadas en imitación a piel y almohadones tapizados en terciopelo verde.

## Segundo lote

Un radiador de calor negro, de cuatro resistencias, marca "Foix"; dos radiadores de calor negro marca "Foix", de cuatro y seis resistencias; un radiador de calor negro marca "Foix", de seis resistencias; un frigorífico marca "Kelvinator", y una lavadora semiautomática marca "Bru".

## Tercer lote

Un tomavistas marca "Kodak" y un proyector de la misma marca; un televisor de 23 pulgadas, marca "Sava", con mesa portátil y elevador, y otro televisor portátil, marca "Radiola".

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa número nueve de la calle del Almirante, de Madrid, el día veintitrés de julio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

## Primera

Servirá de tipo para la subasta, en cuanto al primer lote, la cantidad de treinta mil ochocientas pesetas; respecto al segundo lote, quince mil pesetas, y en cuanto al tercer lote, dieciocho mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

## Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del importe del tipo del lote o lotes que les interesen rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los referidos bienes están en poder de la esposa del demandado, doña Ascensión Amores Ayora, domiciliada en Valencia, calle del Duque de Calabria, número dieciséis-veinte, que fué nombrada depositaria de ellos a instancia de la parte actora, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Madrid, a diez de junio de mil novecientos setenta y seis, para que con ocho días hábiles de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.157)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte de doña Francisca Ruiz Moreno, hija de Juan Crisóstomo y María del Carmen, natural de Talavera de la Reina, que falleció en Madrid el día once de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, bajo testamento otorgado el veintitrés de abril de mil novecientos treinta y cinco, ante el Notario don Hipólito González Reboñar, por el que instituyó como su único y universal heredero a su esposo don Ramón Pérez del Manzano, que la ha premuerto, así como sus padres expresados. Su herencia se reclama para su hermano de doble vínculo don Francisco Ruiz Moreno, para sus sobrinas doña María del Carmen y doña Evarista Curiel Ruiz —co-

mo hijos de su difunta hermana doña Rosario—, para sus sobrinos doña María Antonia, don Julián, don José y doña Carmen Ruiz Moruza —como hijos de su difunto hermano don Juan Crisóstomo—, para su sobrina doña Basilia Sanz Ruiz —como hija de su difunta hermana doña Mercedes— y para sus sobrinos doña Rufina Carmen, don Miguel, doña María del Carmen y don Adriano Hipólito Ruiz Bértiz —como hijos de su difunto hermano don Adriano Ruiz Moreno—. Y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia de doña Francisca Ruiz Moreno, para que acudan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, en el término de treinta días.

Madrid, dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.175)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

Don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número diez de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado —Almirante, nueve, tercero—, con el número trescientos cuarenta y cuatro de mil novecientos setenta y siete-B, a instancias de la Procurador señora Millán Valero, en representación de "General de Financiación, S. A.", contra don José Antonio Granda Aspra, sobre reclamación de cuatrocientas diecinueve mil doscientas sesenta y cuatro pesetas de principal, intereses y costas, por resolución de esta fecha se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días de antelación, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, las siguientes fincas embargadas al demandado para asegurar lo adeudado:

Primera. Finca denominada La Palomera, en término municipal de Somosierra, de 29 áreas con 40 centiáreas; linda: al Norte, con terrenos comunes; al Sur, con Gabriel Gil y Antonio Azcárraga, y al Este, terrenos comunes, y al Oeste, con Rafael Pérez. Parcela 171 del polígono 1. Inscrita en dicho Registro al folio 93 del mismo tomo, finca 1.605, inscripción primera. Su valor la cantidad de ciento diecisiete mil seiscientos pesetas.

Segunda. Finca en pedazo del acevo pequeño, término municipal de Somosierra, de cuatro áreas con 85 centiáreas; que linda: al Este, con Flora Uzaguire; al Norte, con la misma; al Oeste, con Enrique Carazo, y al Sur, con calleja de vía pública. Parcela 360 del polígono 7. Inscrita en dicho Registro al folio 95 del mismo, finca 1.608, inscripción primera. Tasada en la cantidad de mil novecientas cuarenta pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día siete del mes de septiembre del corriente año, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

## Primera

Servirá de tipo para la subasta el precio asignado a cada una de ellas, en que fueron tasadas, con la rebaja del veinticinco por ciento del mismo.

## Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio deducido el veinticinco por ciento de su valor.

## Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Cuarta

Que la consignación del precio se efectuará dentro del plazo máximo de ocho días, a contar desde el remate.

## Quinta

Que los títulos, suplidos por certificación registral, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que los licitadores deberán conformarse con ellos

sin tener derecho a exigir otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito que se ejecuta, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éstos podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.200)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número de registro ciento treinta y cuatro de mil novecientos setenta y seis, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Antonio Herráiz de la Torre, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Madrid, el que falleció a los sesenta y nueve años de edad en su domicilio, de calle de Puencarral, ochenta y nueve, en esta capital, en estado de casado con doña Clementina Emilia Ortega Valverde, de cuyo matrimonio no dejó descendencia, no habiendo tenido hermanos y habiéndole premuerto sus ascendientes, según la promotora del expediente doña Clementina Emilia Ortega Valverde, que comparece en el mismo como única heredera, anunciándose la muerte sin testar de dicho causante y llamando a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia del mismo a reclamarla, compareciendo en el citado expediente, dentro del término de treinta días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—3.145)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en esta capital, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso quinto, a instancia de doña Luz Divina Núñez Lázaro, de esta vecindad, se sigue expediente en súplica de la declaración de ausencia de su esposo don Luciano Cebrián Sánchez, hijo de Julio y de Laura, natural de Madrid, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de Concha Espina, número cinco, piso sexto, y que desapareció de su domicilio el día primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, sin haberse tenido más noticias.

Dado en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.174)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos número quinientos treinta y cinco de mil novecientos setenta y seis, sobre declaración de herederos, en los cuales se ha acordado publicar el presente edicto, anunciando la muerte sin testar del causante don Fernando Fernández Mendaña, hijo de Francisco y Brígida, natural y vecino de Madrid, donde falleció el día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, en estado de soltero, sin dejar descendientes, habiéndole premuerto sus ascendientes; que reclaman su herencia los tios del mismo, hermanos de su fallecido padre, don Agustín, don Juan, doña María, don Modesto y doña Carmen Fernández Téllez, y llamando por el pre-

sente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Y para la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente edicto en Madrid, a quince de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.147)

**ALCALA DE HENARES**

**EDICTO**

Don José Antonio Marañón Chávarri, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que por resolución de esta fecha se ha tenido por solicitada la suspensión de pagos por la entidad "Hidro Construcciones, S. A.". Habiéndose designado interventores a los titulares mercantiles don José Bravo Villarejo y don José Fernández Cabado, y al representante legal de la entidad acreedora "Funditubo".

Lo que se hace público a los efectos que determina la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Alcalá de Henares, a nueve de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Esteban Sosa Molina.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.134)

**COLMENAR VIEJO**

**EDICTO**

Don Ricardo Varón Cobos, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio a instancia de doña María del Carmen Escorido Moreno, de la siguiente:

Finca urbana consistente en una casa con patio, sita en el pueblo de Alcobendas, calle de José Lusón Aguado, número 15, antes llamada Real Vieja; que linda: por su frente o fachada, en línea de 5 metros, aproximadamente, con la citada calle; a su espalda, en línea de 8 metros, aproximadamente, con fincas de don Vicente Escorido Baena; a su derecha, en línea de 21 metros y medio, aproximadamente, con la finca número 17 de la misma calle, propiedad de doña Martina García Moreno; a su izquierda, en línea de 20 metros, aproximadamente, con la finca número 13, propiedad de don Eugenio Martínez Baena. La superficie aproximada tomada de la realidad existente es de 145 metros cuadrados, correspondiendo a la casa 65 metros cuadrados y al patio los restantes 80 metros.

Título y cargas: Libre de ellas, manifiesta pertenecer la finca descrita a doña María del Carmen Escorido Moreno por compra a don Vicente Escorido Baena a primero de enero de mil novecientos sesenta y seis, no hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad.

Y por el presente se hace saber a todas aquellas ignoradas personas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, que en el término de diez días pueden personarse en el expediente si tuvieren que hacer alguna alegación a su derecho.

Dado, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.127)

**COLMENAR VIEJO**

**EDICTO**

Don Ricardo Varón Cobos, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio a instancia de don Alfonso Navacerrada Mateo, de la siguiente finca:

Un local en ruina, sito en San Sebastián de los Reyes, calle San Roque, número 6, de ocupar 35 metros cuadrados de superficie; que linda: al frente, dicha calle; derecha, entrando, pajar de Antolín Montes; izquierda, corral de toriles, propiedad

del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, y espalda, casa de Teófilo Sanz.

Título y cargas: Libre de ellas, manifiesta pertenecer la finca a don Alfonso Navacerrada Mateo, por herencia de su padre don Domingo Navacerrada Díaz, que falleció hace más de veinticinco años, no hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad.

Y por el presente se hace saber a todas aquellas ignoradas personas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, pueden personarse en el expediente si tuvieren que hacer alguna alegación a su derecho.

Dado, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Colmenar Viejo, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.123)

**Juzgados Municipales**

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez municipal del Juzgado número cuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio de cognición número setenta y seis del año mil novecientos setenta y seis, de los que después se hará mérito, en los que se dictó la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

**Sentencia**

Juez, señor don Pablo Villanueva y Santamaría.—En la corte y villa de Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Pablo Villanueva y Santamaría, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Samuel Martínez de Lecea y Ruiz, Procurador, en nombre y representación de la "Compañía Anónima Taff", con la dirección del Letrado don Modesto Castillo Sanz, y de la otra, como demandados, los ignorados herederos de doña Gertrude Schyder, en rebeldía, autos seguidos como proceso de cognición con el número setenta y seis del año mil novecientos setenta y seis, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y

**Fallo**

Que estimando en parte la demanda formulada por la "Compañía Anónima Taff" debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que los presentes autos se refieren, y el desahucio de los ignorados herederos de doña Gertrude Schyder del piso tercero izquierda de la casa número cuarenta y seis de la calle Castelló, de Madrid, sin entrar a conocer respecto al fondo del litigio en lo que envuelve pronunciamiento acerca de la declaración de herederos de la nombrada: sin hacer expresa condena en las costas de este proceso de cognición.—Así por esta sentencia, que se notificará por los trámites de la rebeldía o, en su caso, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Para que conste y surta los debidos efectos de notificación en forma a los demandados, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Madrid, a tres de junio de mil novecientos setenta y seis.—Ante mí: El Secretario, Manuel Suárez de la Bárcena.—El Juez municipal, Pablo Villanueva y Santamaría. (A.—3.139)

**JUZGADO NUMERO 28**

**CEDULA DE CITACION**

El señor don Augusto Goyanes Sotelo, Juez municipal sustituto número veintiocho de esta capital, admitiendo a trámite la demanda presentada por don Jesús Martín Granizo, en representación de "Creditivaje, S. A.", contra don Juan Vargas Hernández, y cuya copia simple obra en esta Secretaría a disposición de este último, ha dispuesto se le cite a fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, plaza de Carabanchel, nú-

mero uno, el próximo día quince de julio, a las diez horas, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal civil, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, asistido de Letrado en ejercicio, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al demandado don Juan Vargas Hernández y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a doce de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—3.198)

**JUZGADO NUMERO 30**

**EDICTO**

Don Miguel Núñez Secos, Juez del Juzgado municipal número treinta de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de juicio desahucio número veinte de mil novecientos setenta y seis, entre las partes que se mencionan, en las que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a dos de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez del Juzgado municipal número treinta de Madrid, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio desahucio por falta de pago, seguidas a instancia del Procurador don Federico Bravo Nieves, en representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Madrid, y ésta actuando en representación de la asociada doña Engracia Castillo Castillo, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Madrid, en Palmera, número catorce, que actúa en beneficio de la comunidad de bienes propietaria de la finca número catorce de la calle Palmera, contra don Federico Gómez de Miguel, mayor de edad, viudo, industrial, de esta vecindad, con domicilio industrial en el local tienda de la casa número catorce de la calle Palmera (con vuelta a General Piatos), sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago; y

Siguen los resultandos y los considerandos.

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Federico Bravo Nieves, en representación de doña Engracia Castillo Castillo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local tienda sito en la calle Palmera, número catorce, de esta capital, y haber lugar al desahucio del mismo, condenando al demandado don Federico Gómez de Miguel a que tan pronto sea firme esta resolución abandone, deje libre y a disposición de la parte actora, mencionado local, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole a dicho demandado las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

**Publicación**

Seguidamente y ante mí fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en este Juzgado municipal, doy fe.—Juan Antonio Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a quince de junio de mil novecientos setenta y seis.—(Firmado).

(A.—3.172)

**JUZGADO NUMERO 30**

**EDICTO**

Don Miguel Núñez Secos, Juez del Juzgado municipal número treinta de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se siguen actuaciones de juicio de cognición número setenta y seis de mil novecientos setenta y seis, seguidas entre las partes que se mencionan, en las que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez del Juzgado municipal número treinta de Madrid, habiendo visto los presentes autos de cognición número setenta y seis de mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia de "José Banús Internacional Promotora y Financiera, S. A.", representada por el Procurador don Luis Marco Sanz, contra doña Petra Muñoz Varela, mayor de edad, soltera, empleada, con domicilio en esta capital, plaza de Artejo, número quince, octavo tres, sobre reclamación de cantidad; y

Siguen los resultandos y los considerandos.

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Luis Marco Sanz, en representación de "José Banús Internacional Promotora y Financiera, S. A.", debo condenar y condeno a la demandada doña Petra Muñoz Varela a que tan pronto sea firme esta resolución, pague a la actora, o a quien legalmente la represente, la suma de treinta y dos mil setenta y cinco pesetas con cuarenta y siete céntimos (pesetas 32.075,47), reclamadas de principal, más el interés legal de dicha suma a razón del cuatro por ciento anual, contando desde la fecha de interposición judicial, hasta su total y completo pago, e imponiendo a dicha demandada las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada le será notificada en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

**Rubricación**

Seguidamente y ante mí fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en este Juzgado municipal, de que doy fe.—Juan Antonio Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de notificación de la sentencia a la demandada doña Petra Muñoz Varela, expido la presente en Madrid, a quince de junio de mil novecientos setenta y seis.— (Firmado.)

(A.—3.083)

**JUZGADO NUMERO 33****EDICTO**

Don Juan Martínez Valencia, Juez municipal del número treinta y tres de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número doscientos dieciocho de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Cía. Española de Licores, S. A." (Celsa), representada por el Procurador de los Tribunales don Isidoro Argos Simón, contra don Vicente de Eusebio Sevillero, sobre reclamación de veintitrés mil ciento cincuenta y dos pesetas, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado, que consistieron en:

Una cafetera propia de bar, sin marca, de cuatro portas.

Un molinillo para moler café, en buen estado.

Una máquina registradora marca "N. C. R."; y

Dos calentadores de leche, de unos cinco litros de capacidad cada uno.

Los cuales fueron tasados pericialmente en la suma de veintidós mil pesetas, encontrándose los bienes anteriormente relacionados depositados en la persona del demandado don Vicente de Eusebio Sevillero, en carretera de Vicálvaro, número cincuenta y tres.

Habiéndose señalado para el acto del remate el día doce de julio próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Arroyo Fontarrón, número cincuenta y tres (Moratalaz), bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en

el Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segunda**

Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

**Tercera**

En los remates de bienes muebles no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado)—El Juez municipal (Firmado).

(A.—3.094)

**TORREJON DE ARDOZ****EDICTO**

Don Matías Pastor Bueno, Juez municipal de esta villa de Torrejón de Ardoz y de su jurisdicción.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición bajo el número cuarenta y cuatro de mil novecientos setenta y seis, por resolución de contrato de arrendamiento por denegación de prórroga, relativo a la vivienda sita en Mejorada del Campo, provincia de Madrid, plaza de España, número tres, a instancia de don José Salamanca Ramírez de Haro, contra don Pablo Martínez Ortiz, el que se encuentra en ignorado paradero.

Y conforme tengo acordado en acta de juicio, seguido en rebeldía contra el mentado demandado señor Martínez Ortiz, se ha acordado señalar para la práctica de la prueba de confesión judicial del referido demandado don Pablo Martínez Ortiz, para el día dieciséis de julio del corriente año, a las diez horas, a celebrar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en avenida de Franco, número veintiseiete, y en segunda citación para el caso de incomparecencia a la primera para el día diecinueve del mismo mes, año y hora, esta segunda citación bajo apercibimiento de ser tenido por confeso.

Y para que conste y sirva de citación al referido demandado don Pablo Martínez Ortiz, que tuvo su último domicilio en Mejorada del Campo, Madrid, de comparecencia ante este Juzgado en los días y hora señalados, se expide el presente edicto por duplicado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios oficiales del Juzgado y Ayuntamiento de Mejorada del Campo, bajo los apercibimientos legales caso de incomparecencia.

Dado en Torrejón de Ardoz, a once de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado)—El Juez municipal (Firmado).

(A.—3.156)

**ALCALA DE HENARES****EDICTO**

Don José Casado Moreno, Juez municipal de la ciudad de Alcalá de Henares (Madrid).

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden número 39/76, procedente de la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid y dimanante de procedimiento número 1.846/75, Ejec. 7/76, a instancia de Cruz Sánchez García, contra don Juan Cortés Berlinches, sobre cantidad, por providencia de esta fecha se acuerda sacar por primera vez a pública subasta los siguientes bienes:

Un vehículo marca "Seat", 127, matrícula M-4048-Y, tasado en la cantidad de sesenta mil pesetas.

Se hace constar que el vehículo reseñado se encuentra en poder y depósito del demandado don Juan Cortés Berlinches, con domicilio en calle del Generalísimo, número 58.

Que referida subasta se celebrará con arreglo a lo que determina el artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento Civil y siguientes, el día 15 de julio del actual, y hora de las doce.

Dado en Alcalá de Henares, a 25 de

mayo de 1976.—El Secretario (Firmado). El Juez municipal (Firmado).

(G. C.—5.343) (C.—1.136)

**Citaciones**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

**JUZGADO NUMERO 32**

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 736 de 1976, en virtud de denuncia formulada por Francisco Andrades Martín, contra Antonio Santana Martínez, sobre daños, en providencia dictada en dicho juicio se ha señalado el día 7 de julio próximo y su hora de las diez a la celebración del correspondiente juicio de faltas en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Valle Inclán, núm. 18, posterior.

(B.—2.279)

El señor don Valero López-Canti y Felez, Juez municipal titular del Juzgado municipal núm. 32 de los de Madrid, en virtud a lo acordado en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas núm. 404 de 1976, seguidas en este Juzgado sobre lesiones imprudencia, en las que aparece como lesionada Juana Mora, en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia a la misma para ante este Juzgado, sito en la calle de Valle Inclán, núm. 18, posterior, el próximo día 9 de julio y hora de las nueve cuarenta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba con que intente valerse.

(B.—2.282)

**H U E L V A**

En virtud de la providencia dictada en los autos de juicio de faltas núm. 346 de 1976, seguido contra Julio Royano González, cuyo actual paradero se ignora y cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle de Antonio Vicent, núm. 47, por hurto a Teresa Gómez Gómez, por medio de la presente se cita al denunciado Julio Royano González, a fin de que el día 7 de julio próximo, a sus diez horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Alameda Sundehim, con las pruebas de que intente valerse a la vista del juicio de faltas, decretado para dicho día y hora.

(G. C.—5.129)

(B.—2.288)

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.****ESTACIONES DE SERVICIO**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento para el Suministro y Venta de Carburantes y Combustibles, objeto del Monopolio de Petróleos ("B. O. E." número 58), de 9 de marzo de 1970, se hace saber que por la Delegación del Gobierno cerca de CAMPSA, a propuesta de esta Compañía y por oficio número 2.266 de 21 de mayo de 1976, ha resuelto que sea admitida a trámite la siguiente petición para la construcción de una estación de servicio.

Peticionario: Don Feliciano Muñoz Rivilla.

Emplazamiento: Carretera C-607, entre la M-623 y los accesos a Castelló de Viñuelas, punto kilométrico 18 al 18,300, "zona de influencia urbana".

Término municipal: Madrid (capital).

Todos los titulares de estaciones de servicio ya autorizados que se consideren afectados por esta petición formularán sus escritos de oposición, debidamente razonados, y acompañados de la precisa documentación justificativa en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de esta publicación, en las Oficinas

Centrales de CAMPSA, calle del Capitán Haya, número 41, Madrid-20.

Madrid, 11 de junio de 1976.—El Jefe (Firmado).

(G. C.—5.261)

(O.—4.016)

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.****ESTACIONES DE SERVICIO**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento para el Suministro y Venta de Carburantes y Combustibles, objeto del Monopolio de Petróleos ("B. O. E." número 58), de 9 de marzo de 1970, se hace saber que por la Delegación del Gobierno cerca de CAMPSA, a propuesta de esta Compañía y por oficio número 2.266, de 21 de mayo de 1976, ha resuelto que sea admitida a trámite la siguiente petición para la construcción de una estación de servicio.

Peticionario: Doña Elena Catalina Vela (Sociedad a constituir).

Emplazamiento: Avenida de la Paz, tramo comprendido entre la calle O'Donnell y la calle Pez Volador, próxima a la confluencia de la proyección de la calle Pez Volador con la autopista de la Paz, "zona urbana".

Término municipal: Madrid (capital).

Todos los titulares de estaciones de servicio ya autorizados que se consideren afectados por esta petición formularán sus escritos de oposición, debidamente razonados, y acompañados de la precisa documentación justificativa en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de esta publicación, en las Oficinas Centrales de CAMPSA, calle del Capitán Haya, número 41, Madrid-20.

Madrid, 11 de junio de 1976.—El Jefe (Firmado).

(G. C.—5.262)

(O.—4.017)

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.****ESTACIONES DE SERVICIO**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento para el Suministro y Venta de Carburantes y Combustibles, objeto del Monopolio de Petróleos ("B. O. E." número 58), de 9 de marzo de 1970, se hace saber que por la Delegación del Gobierno cerca de CAMPSA, a propuesta de esta Compañía y por oficio número 2.266, de 21 de mayo de 1976, ha resuelto que sea admitida a trámite la siguiente petición para la construcción de una estación de servicio.

Peticionario: Don Antonio Espinosa Cuenca.

Emplazamiento: Avenida de Logroño, a 170 metros de la vertical del puente que une la Urbanización "La Piovera" con el acceso a la avenida de Aragón y Canillejas, "zona urbana".

Término municipal: Madrid (capital).

Todos los titulares de estaciones de servicio ya autorizados que se consideren afectados por esta petición formularán sus escritos de oposición, debidamente razonados, y acompañados de la precisa documentación justificativa en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de esta publicación, en las Oficinas Centrales de CAMPSA, calle del Capitán Haya, número 41, Madrid-20.

Madrid, 11 de junio de 1976.—El Jefe (Firmado).

(G. C.—5.263)

(O.—4.018)

**AVISO**

Don Santiago Vilela Gómez ha subarrendado su negocio de frutería-verdulería, sito en avenida de Vicálvaro, Galería de Alimentación número 25, Coslada (Madrid), por un período de tres años, a partir de 20 de mayo de 1976, a don José Manzano Morales, por lo que durante el período de vigencia de dicho subarriendo el señor Manzano será la única persona responsable de cuantos pagos de toda índole afecten al negocio.

(A.—3.194)

Imp. Provincial. Dr. Castelo, 62